TOMO L — Montevideo, Martes 26 de Febrero de 1918 — Núm. 3628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que los despachos de bebidas destiladas a que se refiere el inciso 1.° del artículo 9.° del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero del corriente año no podrán abrirse hasta después de las cuatro de la mañana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1918.

Atentas las razones aducidas por el Centro de Almaceneros Minoristas, haciendo presente los perjuicios y dificultades que origina a una parte del gremio que representa, la disposición del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro para la Capital estableciendo que los despachos de bebidas destiladas no pueden ser abiertos hasta la hora de la salida del sol, y con el propósito de subsanar los inconvenientes señalados,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los despachos de bebidas destiladas a que se refiere el inciso 1.o del artículo 9.o del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero del corriente año no podrán abrirse hasta después de las cuatro de la mañana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Modifica lo dispuesto en el artículo 2.° del Reglamento de la Inspección de Receptorías Fluviales de 5 de Agosto de 1908.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 21 de 1918.

Tomadas en consideración las razones aducidas por la Dirección General de Aduanas para solicitar que sea modificado el artículo 2.o del Reglamento de la "División de Receptorías", en cuanto dispone que éstas reciban las órdenes e instrucciones relativas al servicio, solamente por intermedio de dicha dependencia;

Considerando: Que el cumplimiento de esa disposición ofrece en la práctica inconvenientes, por cuanto cercena prerrogativas y facultades inherentes a la autoridad superior de las Aduanas, con perjuicio del buen funcionamiento de la Administración; y, por tanto,

SE RESUELVE:

Modificar lo dispuesto por el artículo 2.o del citado Reglamento para la Inspección de Receptorías Fuviales, aprobado por resolución gubernativa de 5 de Agosto de 1908, pudiendo, por tanto, la Dirección General de Aduanas trasmitir directamente sus órdenes a las Receptorías, siempre que lo exija el servicio público, sin perjuicio de hacerlo saber a la referida Inspección en el tiempo y forma que se considere conveniente.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba las modificaciones propuestas por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado en las tarifas de consumo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1918.

Atento a la necesidad de reemplazar el combustible "fuel oil" por otros elementos de precios elevados, a causa de haber quedado suspendido, como es de notoriedad, el envío de dicho combustible a los contratistas del aprovisionamiento de las Usinas Eléctricas del Estado; Tomadas en consideración las razones que expone el Directorio de ese dominio industrial del Estado para proponer un aumento en la tarifa de suministros de corriente para usos industriales y para lámparas a "forfait",

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones propuestas por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado en las tarifas de consumo, en la forma siguiente:

Por los consumos de fuerza motriz para uso industrial, que no excedan de 1.000 K. W. H. mensuales, pagarán $ 0.055 el K. W. H., y a razón de $ 0.04 por unidad los restantes K. W. H. de 1.001 en adelante, y por cada lámpara a "forfait" se pagará veinticinco centésimos por mes.

Las precedentes modificaciones comenzarán a tener efecto desde el 1.o de Marzo hasta el 30 de Junio del corriente año.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al escribano don Horacio de Tezanos para ocupar el puesto de Director del Registro General de Poderes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1918.

(Carpeta número 216|1918).

Habiendo sido jubilado el Director del Registro General de Poderes, doctor don Arturo Terra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director del expresado Registro al escribano don Horacio de Tezanos.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombra al doctor Alberto Pifarretti Oficial 1.° de la Dirección del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1918.

(Carpeta número 216|1918).

Habiendo sido designado con esta fecha el Oficial 1.o de la Dirección del Re-

gistro del Estado Civil, escribano don Horacio de Tezanos, para desempeñar otro cargo en la Administración Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial 1.o de la Dirección del Registro del Estado Civil al doctor don Alberto Pifarretti.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que la Inspección de Telegrafía sin Hilos disponga lo conveniente a fin de que se reciban en la misma las comunicaciones que envíe desde Darien el «Committee on Public Information».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1918.

Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de que ha aceptado el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre trasmisión por telégrafo sin hilos de noticias en beneficio de la prensa, sin que se cobre el referido servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección de Telegrafía sin Hilos dispondrá lo conveniente a efecto de que se reciban en la misma las comunicaciones que envíe desde Darien el "Committee on Public Information".

Art. 2.o Las expresadas comunicaciones serán facilitadas en la expresada repartición a los miembros de la prensa que las soliciten.

Art. 3.o Se remitirán al Ministerio de Guerra y Marina las copias de las comunicaciones que se reciban.

Art. 4.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.
BALTASAR BRUM.

NOTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL DECRETO ANTERIOR

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 8 de 1918.

Señor Ministro de Guerra y Marina:

A los efectos que correspondan, pongo en conocimiento de Vuestra Excelencia lo siguiente:

La Legación de los Estados Unidos de América comunicó a este Ministerio, en nota de fecha 15 de Diciembre de 1917, que el Gobierno de su país, por intermedio del "Committee on Public Information", tenía la intención de trasmitir por telégrafo sin hilos mil palabras diarias de noticias americanas a Darien, para que de allí se retrasmitieran a todas partes por la noche, por lo que deseaba saber si el Gobierno del Uruguay estaría dispuesto a recibir este servicio en beneficio de su prensa, y en caso afirmativo, si podría trasmitirse en inglés o si debería hacerse en español, a todo lo cual se contestó que, antes de dar una respuesta definitiva, se deseaba saber en qué condiciones se haría el referido servicio y qué cantidad habría que satisfacer por él.

En nota de fecha 5 de Enero pasado, la Legación de los Estados Unidos de América informó que el Gobierno de su país no cobraría por el referido servicio radiotelegráfico y que sólo deseaba tener la seguridad de que el Gobierno haría los arreglos convenientes a fin de recibirlo y publicarlo en la forma precedentemente establecida. A lo que este Ministerio ha contestado diciendo que el Gobierno acepta y agradece la trasmisión del servicio, que procurará llegue a toda la prensa, y que sólo pide al Gobierno de los Estados Unidos de América que la transmisión de los despachos se haga en castellano, a ser posible, con el objeto de evitar las demoras que produciría la versión del inglés.

Sobre este asunto, recibo con fecha 18 de Enero último una nota de la Legación Americana, de la que remito a Vuestra Excelencia copia traducida con la presente.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración distinguida.

Por el Ministro:

E. Buero, Subsecretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1918.

Publíquese con el decreto expedido con esta fecha.

GAYE.

NOTA DE LA LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE MENCIONA LA COMUNICACIÓN PRECEDENTE.

2

Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Traducción número 11103)

"Legación de los Estados Unidos de América.

Montevideo, Enero 18 de 1918.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi nota de Diciembre 15 de 1917, y a la subsiguiente de Enero 5 de 1918, referente a noticias por telégrafo sin hilos a transmitirse diariamente de Darien, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que he recibido comunicación de mi Gobierno haciéndome saber que los informes para la prensa a que esa medida se refiere se transmitirán a las 2.30 a. m., hora por el septuagésimo quinto meridiano en longitud de onda sin amortiguamiento de trece mil trescientos metros a la estación de telegrafía sin hilos de Darien, la que repite este servicio para la prensa, que comienza a las 5 a. m. por la hora del septuagésimo quinto meridiano en longitud de onda disminuída de tres mil metros de oscilación amortiguada.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades reiteradas de mi más distinguida consideración.

Craig W. Wadsworth, Encargado de Negocios interino.

A. S. E. el señor doctor don Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores."

(Traducción del original numerado 11103, expedida en duplicado. — Enero 24|918. — Horne Lavalle).

Decreto. Señala el procedimiento a seguirse en los llamados a licitación para la provisión de artículos destinados al Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 22 de 1918.

Habiéndose observado que los pliegos de condiciones para los llamados a licitación pública se elevan generalmente por la Intendencia General del Ejército y la Armada en fecha tan próxima a la que debe empezarse a hacer la provisión correspondiente; y

Atento a la conveniencia que existe en que concurra el mayor número de licitadores en los llamados a propuestas, para lo cual es indispensable que con tiempo se haga la publicación respectiva, señalando, además, término para la presentación de los proponentes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los llamados a licitación pública para la provisión de artículos reglamentarios para el Ejército y la Armada, la Intendencia General del Ejército y la Armada someterá al Ministerio de Guerra y Marina para su aprobación, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que debe hacerse el primer llamado, el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2.o En el pliego de condiciones se establecerá el plazo de quince días, como mínimo, para la apertura de las propuestas, a contar desde la última publicación.

Art. 3.o Los proponentes pueden pedir, expresando fundamentos, dentro del plazo de la publicación, la ampliación del señalado para la apertura de las propuestas, debiendo, en caso de que se haga lugar a lo solicitado, notificarse por la Intendencia a los demás proponentes.

Art. 4.o El artículo precedente debe figurar en todos los pliegos de condiciones.

Art. 5.o Para que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por excepción, pueda prescindir de lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o del presente decreto, es necesario que lo soliciten, expresando motivos, al Ministerio, y que la Superioridad lo autorice.

Art. 6.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Durazno—Antecedentes relativos al descargo de los gastos originados con motivo de los festejos de Carnaval.

—A la Intendencia de Durazno — Su nota relacionada con una solicitud de licencia formulada por el dibujante de la Inspección Técnica J. de los Santos. Antecedentes relativos al descargo de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas de Carnaval.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Antecedentes relativos a la cons-

trucción de puestos en el mercado de esa ciudad.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al proyecto de sustitución del sistema de alumbrado en la ciudad de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano con un plano de mensura de un terreno de F. Fregueiro. Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre obras de saneamiento en esa ciudad. Nota de la Intendencia Municipal de Colonia con dos copias de plano de mensura de campos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota consulta de la Intendencia de Cerro Largo sobre si los ganados que vienen del Brasil al solo efecto de gozar de los beneficios del bañadero de ese Departamento deben o no munirse de guías de tránsito.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos a la ejecución de obras de filanimetría y altimetría en Pando (Canelones). Nota de la Intendencia de Rivera sobre expedición de inscripciones en el Registro Cívico. Antecedentes relativos a la designación de un Inspector Municipal de Tráfico en Treinta y Tres. Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de Río Negro, por Enero próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre designación de un peón encargado de la limpieza domiciliaria en el pueblo de Olimar.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos a la interpretación del artículo 12 del contrato de reorganización del Ferrocarril Central del Uruguay, de 25 de Febrero de 1878.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Gestión de la Liga de Defensa Comercial a fin de que se uniforme el procedimiento de análisis que siguen el Laboratorio Químico Municipal de la Intendencia de Montevideo y de la Dirección General de Aduanas. Nota de la Intendencia de Montevideo sobre preparación de la vacuna antitífica yodada.

—A la Inspección General de Hacienda—Expediente relativo a la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal de Colonia. Expediente relativo a la inspección de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

—Se concede treinta días de licencia al Secretario de la Comisión Auxiliar de Tomás Gomensoro (Artigas), don José M. Bruzzone.

—Concédese veinte días de licencia al escribiente de la Intendencia de Río Negro Enrique Breccia.

—Se concede treinta días de licencia al tesorero de la Intendencia de Tacuarembó don Julio Oliver Arce.

—Concédese veinte días de licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia de Rocha don Alberto P. Cardoso.

—Se manda archivar—Escrito del doctor Duvimioso Terra aceptando la designación de que ha sido objeto por parte del Estado como árbitro en el juicio sobre interpretación del artículo 12 del contrato de reorganización del Ferrocarril Central del Uruguay, de 25 de Febrero de 1878. Escrito del doctor Duvimioso Terra y escribano Juan José Belo solicitando el expediente que motivó la interpretación del contrato a que se refiere la anotación anterior. Nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre sometimiento a juicio arbitral de la interpretación dada por el Poder Ejecutivo a la expresión "efectos públicos" empleada en el contrato a que se ha hecho referencia.

—A la Contaduría—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú por Diciembre próximo pasado. Arqueo de caja de la Intendencia de Cerro Largo por Noviembre próximo pasado. Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa. Antecedentes relativos al sostenimiento del Vivero Municipal de Treinta y Tres. Antecedentes relativos al extravío de una cantidad de dinero por el Teniente Alcalde de la 12.a sección de Durazno, por concepto de guías y timbres despachados durante el primer semestre del corriente ejercicio. Nota de la Intendencia de Montevideo sobre entrega de la asignación que le corresponde al doctor Fernández Espiro por examen de empleados enfermos. Nota de la Intendencia de Durazno sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa. Antecedentes relativos a la inversión del superávit del ejercicio 1916-17 de la Municipalidad de Tacuarembó. Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre descargo de comprobantes por concepto de obras de vialidad rural ejecutadas. Telegrama del Intendente Municipal de Artigas sobre terminación de licencia concedida. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la Junta. Antecedentes relativos a la suspensión preventiva impuesta al tesorero de la Intendencia de Canelones Ventura R. Enciso. Su nota sobre amortización del préstamo concedido por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Salto para la terminación del edificio del mercado municipal.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de A. Pichuaga contra Manuel Estéfan y otros por cierre de un camino en Minas. Gestión del Secretario de la Comisión Auxiliar de Corrales (Rivera) Julián Arizaga sobre reclamo de haberes. Expediente de C. Silva Machado sobre clausura de una portera de carácter privado en Cerro Largo. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres consultando a quién corresponde imponer la servidumbre de pastoreo, si a la autoridad judicial o a la municipal. Gestión de jubilación de N. Somma, ex oficial empedrador de la Comisión Auxiliar de la Unión. Expediente de los señores J. M. Cenoz sobre clausura de una servidumbre de paso en Tacuarembó. Expediente del escribano I. Rodríguez Rocha sobre pago del impuesto de avisos a las chapas de profesiones no ejercidas, colocadas en domicilios particulares. Expediente de varios vecinos de la ciudad de Rocha sobre propiedad de los cordones de las aceras. Antecedentes relativos a la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo sobre el alcance de las funciones inspectivas de la Comisión de examen de cuentas de la Administración Municipal. Solicitud de jubilación de P. Isabella, ex oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales. Antecedentes relativos al aumento de la tarifa de peaje en el paso de Aguiar del río Negro (Cerro Largo). Expediente de M. Rossi sobre pago de multa por conducción de un automóvil por un menor sin libreta de chauffeur. Antecedentes relativos al cambio de sistema de alumbrado en las calles y plazas de esta ciudad. Expediente del dibujante de la Inspección Técnica de Río Negro señor Mac-Donald sobre pago de diferencia de sueldo.

—Se concede veinte días de licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Flores Armando Etchandy.

—Se concede veinte de licencia al encargado del Corralón Municipal de Tacuarembó, Roberto Gravina.

—Se da vista a los señores Lanata y Compañía, por el término de diez días, del expediente relacionado con la reparación de veredas removidas por la Asfaltadora Uruguaya con motivo de la recimentación de cordones.

—A archivar—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo sobre las funciones de los inspectores de trabajo. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre cambio de denominación a la plaza General Artigas por la de General Basilisio Saravia. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre envío de semillas a la Dirección de Paseos Públicos.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Antecedentes relativos a la contratación de un empréstito con el Banco de la República para la construcción de un edificio para mercado y obras de vialidad. Antecedentes relativos a la atención de los gastos del ejercicio 1915-16.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Queja de la expendedora de guías de La Cruz sobre la forma de expendio de guías en dicha localidad.

—A la Intendencia de Rivera—Escrito de los señores Mautone Hnos. sobre pago de bancos para plazas.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente de F. Gutiérrez sobre construcción de un panteón.

—A la Intendencia de Salto—Antecedentes relativos al descargo de los gastos ocasionados con motivo de los festejos del 25 de Agosto.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Solicitud de licencia del sepulturero del Cementerio Central J. Bengochea.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente del doctor J. de Silva sobre cierre de una portera en la 5.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Antecedentes relativos a la impresión de un folleto sobre las obras de saneamiento en esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de varios propietarios de terrenos en Carrasco sobre trazado de la rambla proyectada en la parte comprendida entre Punta de Piedra de dicha playa y la calle Juan Ferreyra. Escrito de Bertoni Hnos. sobre venta de salsa de pomidoro con féculas. Solicitud de jubilación de Paulino Pintos, peón de limpieza del Mercado Agrícola. Solicitud de jubilación de Genaro Cirilo, peón empedrador de la Dirección de Obras Municipales. Solicitud de jubilación de Alejandro Beretieri, capataz de limpieza del Mercado Central. Nota de la Dirección General de Avalúos sobre escrituración a favor del Estado de terrenos donados por H. Lafone en el pueblo Victoria.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al pago de servicio de barométrica prestado a la Jefatura del Departamento en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados. Su nota solicitando la contribución del Poder Ejecutivo para los festejos del Carnaval.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de R. Lawor sobre cierre de un camino en campos de A. Porro. Antecedentes relativos a gastos ocasionados con motivo de las fiestas de Carnaval. Antecedentes relativos al subsidio acordado por la Junta a la biblioteca del liceo de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Antecedentes relativos al descargo de los gastos ocasionados con motivo de los festejos de Verano y Carnaval.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Antecedentes relativos a la orde-

nanza de construcción de cercos y veredas en el pueblo Guichón.

—A la Intendencia Municipal de Rocha — Antecedentes relativos a la adquisición de dinamita para la explotación de canteras por la Inspección Técnica.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de C. R. de Rodríguez y S. Baraibar (hijo) sobre desvío y encallamiento de un camino en Río Negro. Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre designación de revisadores de Patentes de Rodados.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones de compraventa efectuadas en el Departamento de Artigas durante el mes de Diciembre próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de medianería de alambrado construído entre campos de F. Revello y municipales en el Departamento de Artigas.

—A la Contaduría General — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú por Enero próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre entrega de la asignación correspondiente al doctor Fernández Espiro por examen de empleados enfermos. Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la misma. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Eventuales" de la Intendencia Municipal de Canelones. Nota de la Intendencia de Maldonado sobre irregularidades cometidas en la Comisión Auxiliar de Aiguá por el Secretario-Tesorero de la misma J. Hualde. Antecedentes relativos a la contribución de la Municipalidad de Salto al sostenimiento de la Asociación "Protección del Escolar".

—A la Jefatura Política de Montevideo — Solicitud de jubilación de Nicolás Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Dos notas de la Jefatura Política de Montevideo sobre libertad de penados.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Florida sobre remisión de lo recaudado por concepto del impuesto a las carreras, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Tres notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Flores — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" se ha agotado en el mes de Enero, siendo sobrepasado en $ 77.08. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que fué aceptada la renuncia presentada por el escribiente de la comisaría "19 de Abril" don Clovis Debat, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Artigas Marzol Barrios.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando se remita a la Legación del Uruguay en Roma los volúmenes que aparezcan en lo sucesivo del Registro de Leyes y Decretos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de doña Silvia Barbachán de Antuña, madre del ex guardia civil Tomás Acuña, solicitando pensión. Expediente del oficial 2.o de Rocha don Andrés P. Virginio sobre diferencia de sueldos. Nota de la Administración Nacional del Puerto solicitando no se permita reuniones populares en los terrenos correspondientes a dicha institución.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1918.

1—Autorízase la devolución a don Antonio O. Macedo de la suma de setecientos diez y ocho pesos con nueve centésimos ($ 718.09), abonada de más por impuesto de ausentes.

2—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "La Comercial e Industrial Riograndense".

3—Declárase que los derechos de exportación que corresponden a la realizada por el señor J. Méndez Jordán son los establecidos por la ley vigente.

4—Se dicta resolución en el expediente venido en apelación deducida por don Blas Caorsi de una resolución de la Dirección de Impuestos Internos que le impone el pago de la multa de veinticinco pesos ($ 25.00).

5—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00) para pago de impresiones.

6—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de "The National City Bank of New York", consistentes en la trasformación en sucursal de la agencia establecida en esta capital.

7—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas, declarando que las importaciones de artículos destinados al culto católico están libres del pago de derechos e impuestos.

8—Se dicta resolución en el expediente del señor Francisco Carugati apelando de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que desestima su pedido de devolución de sumas pagadas al Impuesto de Hipotecas.

9—Concédese la prórroga de plazo que solicita el señor Juan Bula para efectuar el pago de las cuotas que adeuda al Impuesto Inmobiliario.

10-11-12—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Gandino, Sala y Cía., Simón Baraibar y Cía., Telegráfica "Western".

13—Se dicta resolución en la solicitud del señor Antonio Lermite sobre importación libre de derechos de un lote de distintas mercaderías.

14—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de 2.432.957 kilogramos de leña introducidos por la Administración Nacional del Puerto, desde el 31 de Enero último.

15—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez y ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 18.97), importe de pasajes expedidos en Noviembre próximo pasado.

16—Se remite con mensaje a la Honorable Asamblea General la planilla de los créditos situados en la Deuda Amortizable 2.a Serie, reconocidos y liquidados en el ejercicio económico 1916-1917, los que necesitan la sanción de esa Honorable Asamblea para ser solventados en forma.

17—Mensaje a que hace referencia el número anterior.

18—Declárase separado de su puesto al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Maldonado don Antonio Rebolledo.

19—Acéptase la renuncia presentada por el marcador de la División de Visturía Exterior don Andrés Klinger.

20—Permítese la exportación de un motor solicitada por los señores Oxilio Sichero y Cía.

21—Decreto por el cual se dispone que los despachos de bebidas a que se refiere el inciso 1.o del artículo 9 del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero del corriente año no podrán abrirse hasta después de las cuatro de la mañana.

22—Modifícase lo dispuesto por el artículo 2.o del reglamento para la Inspección de Receptorías Fluviales de 5 de Agosto de 1908, pudiendo, por tanto, la Dirección General de Aduanas, transmitir directamente sus órdenes a las Receptorías, siempre que lo exija el servicio público.

23—Se remite con mensaje a la Honorable Asamblea General un escrito del señor Félix Buxareo Oribe, propietario de terrenos en Pocitos, a fin de que sea agregado a los antecedentes del proyecto de ley por el cual se propone solucionar el pleito que sigue el Estado con los numerosos propietarios ocupantes de terrenos de dominio público situados en Pocitos.

24—Mensaje a que hace referencia el número anterior.

25—Se manda pagar una liquidación por la suma de diez y siete mil novecientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 17.999.50) a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

26—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el pensionista civil señor Rafael Pintos.

27—Cédula de jubilado a favor del señor Tomás Pelayo.

28—Declárase pensionista civil a la señora Justa Urruti de Maza con una asignación anual de ciento setenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 175.67).

29—Declárase al señor Luis Piguillén jubilado del cargo de Alcaide de la Jefatura Política de Rivera con una asignación anual de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.00).

30—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift de Montevideo.

31—Declárase libre de derechos la importación de los materiales introducidos al país desde el 16 al 31 de Diciembre de 1917 para uso de la Usina Eléctrica de Montevideo.

32—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) en la impresión de formularios.

33—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando en la planilla respectiva, a favor de las señoritas Celia y Corina Freire, la asignación de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) anuales que gozaban en común con su señorita hermana Luisa (fallecida).

34—Se manda liquidar el importe de las planillas de las pensiones que reclaman los menores Margarita y Bartolomé Figueroa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Instituto Industrial de Agricultura de Roma remite un artículo del delegado de los Estados Unidos sobre control de alimentos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er turno — Solicitud de los señores Espasa y Fernández pidiendo autorización para exportar 60.000 bolsas y lienzos viejos.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve informada por la Inspección de Minas e Industrias, la solicitud número 110, relativa a la inspección de los materiales detallados en la misma.

—A la Inspección de Minas e Industrias — La Receptoría de Fray Bentos remi-

te la relación de los permisos decretados "Provisional" de los materiales introducidos por la Compañía Liebig's.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 117 de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación Oriental en Francia comunicando que se ha prohibido la exportación y tránsito de los animales y carnes procedentes del Africa Occidental Francesa.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En virtud de haber terminado satisfactoriamente sus estudios, y de acuerdo con el informe expedido por el Consejo de Obras Públicas, el Ministerio otorga título de sobrestante a los siguientes señores: Juan S. del Bó, Francisco B. Causa, Américo Maggiolo, Mariano Sánchez Bálsamo, Ramón S. Nieto, Cayetano Magliano, Emilio Pedetti, Euralio del Monte y Armando Bagharra.

—Se aprueban los balances elevados por la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte correspondiente al año 1917.

—Se resuelve que los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas antes de adquirir el kerosene para uso de los faros nacionales sea sometido dicho artículo a un análisis químico por las oficinas nacionales correspondientes.

—Se dispone el pago de la cuenta del Ferrocarril de Durazno a Trinidad por conducción y descarga de mercaderías consignadas a Trinidad.

—Se resuelve el pago del certificado de obras número 1 expedido a favor del señor Alfonso Bazet (hijo) por obras realizadas en los bañaderos de la Tablada y que asciende a $ 920.15.

—Se dispone el pago de la cuenta del "Diario Oficial" por suscripción a dicho diario correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la inspección del edificio que ocupa la escuela pública de la Villa de la Unión.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de perforaciones de la bahía de Montevideo correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales por Enero próximo pasado de los obradores de La Teja.

—Se remiten a la Contaduría del Ministerio las planillas del producido del Servicio de Autobus correspondiente a los días comprendidos entre el 16 y 20 de Febrero corriente.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13188 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito de don José Piquer Gil solicitando ingreso a la Escuela de Sobrestantes.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas por trabajos realizados en el edificio que se construye para la escuela de primer grado de la ciudad de Melo.

—Informado por la Dirección de Hidrografía, pasa a la Intendencia Municipal de Tacuarembó el expediente sobre servicio de peaje en el Paso de los Toros, del Río Negro.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de los edificios para las comisarías de la 6.a 7.a y 8.a secciones de Soriano.

—A informe del médico oficial, pasa una nota de la Contaduría del Ministerio sobre pedido de licencia por el empleado don Eduardo Lerena.

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 20 de la "Transatlántica" sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana para el servicio de tranvías eléctricos.

—Informado por la Dirección de Topografía, se remite al Ministerio del Interior el expediente de don Natalio Falero solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa su campo en la 9.a sección de Cerro Largo.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, se pasa el expediente sobre cierre de un camino por el señor José R. Mendoza, en el Manga, Departamento de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1918.

1—Se adjudica al señor Pedro Avegno de Avila la provisión de forraje comprendida en el grupo B, que figura en el pliego de condiciones respectivo, no tomándose en consideración las propuestas por los grupos A y C, debiendo llamarse a licitación privada.

2—Se autoriza el ingreso del menor Salvador Scocozza al curso preparatorio de la Escuela Militar.

3—Se otorga al sargento 1.o Claudio Pontón, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

4—Se autoriza a la Dirección de la Armada para tomar un obrero calafate durante diez días para trabajos en el bote que construye el Arsenal de Marina para el Resguardo del Polonio.

5—Se otorga al ex soldado Zacarías Dobelar premio de constancia de primera clase.

6—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Bernabé Perdomo ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00), importe de sueldos de Agosto a Octubre del año pasado, en situación de reemplazo, que figuró con nota indebida.

7—Se otorga al soldado José Batalla, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, premio de constancia de segunda clase.

8—No se hace lugar a la solicitud de don Antonio Piaggio para que se le dé intervención, al formularse la planilla de prácticos, en su carácter de agente de diversas Compañías de Navegación.

9—Se otorga al cabo Rafael Berón, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, premio de constancia de primera clase.

10—Se aprueba la adjudicación del suministro de artículos solicitados por el crucero "Montevideo" para el cuarto trimestre del año pasado, hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, adquiriéndose en forma directa los artículos por los que no se ha obtenido precios.

11—Se otorga al soldado Justiniano Díaz, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

12—Se pasan a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Enero pasado, para que los tenga presentes a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las Empresas, debiendo ser liquidadas con sujeción a dichos estados y reintegrarse de las órdenes expedidas con cargo.

13—Se otorga al soldado Antonio Silva Cámara, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

14—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Delta, Buenos Aires", solicitado por los señores Vidal y Battestin.

15—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de segunda clase que se hace para el ex soldado Félix Aguirre.

16—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor nacional "Salvor", solicitado por los señores Vidal y Battestin.

17—Se otorga al trompa Pedro García, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor paraguayo "Libertad", solicitado por los señores Vidal y Battestin.

19—Se otorga al soldado Norberto González, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

20—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Ministro Sáenz Valente", solicitado por los señores Dodero Hnos.

21—Se otorga al soldado Antonio Ferreyra, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

22—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Goyaz", solicitado por el Lloyd Brazileiro.

23—Se otorga al soldado Luis González, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de primera clase.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Carlo Poma", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

25—Se otorga al cabo Gervasio Santos, perteneciente al Regimeinto de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

26—Se aprueba la adjudicación hecha por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada a las firmas Ruvertoni Hermanos y Púrpura y Cía. para la provisión de loneta número 8.

27—Se otorga al soldado León Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

28—Se manda librar orden al Banco de la República, para que entregue al señor jefe de la 3.a División del Ejército, por doscientos ochenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 286.50), para abonar jornales de obreros que trabajan en la Escuela Militar de Aviación por la quincena comprendida desde el 14 al 27 de Enero pasado.

29—Nota orden a que se refiere la anotación anterior.

30—Se otorga al cabo Alfredo Pedrozo, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de segunda clase.

31—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe del Estado Mayor del Ejército la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para

atender gastos urgentes y pago de jornales de obreros que trabajan en obras de la Escuela Militar de Aviación.

32—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

33—Se otorga al sargento 2.o Ignacio Maciel, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de segunda clase.

34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "Valparaíso", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

35—Se otorga al soldado Melitón de los Santos, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

36—Se otorga a la señora Dorotea Escobar, viuda del teniente 1.o Anacleto Molina, una pensión de veintinueve pesos diez y siete centésimos ($ 29.17) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

37—Se aprueba la adjudicación del suministro de galleta y leña para la Compañía de Infantería número 2, hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a los señores Laxalde y Cía., por el término de tres meses.

38—Se otorga al sargento 1.o Benigno Alvarez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de primera clase.

39—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al vapor "Yaguarí" de los artículos de consumo solicitados, correspondientes al primer trimestre del año actual.

40—Se otorga al soldado Cirino Paiva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

41—Se resuelve que la Intendencia del Ejército deseche las propuestas presentadas para el aprovisionamiento de carne para el Batallón de Infantería número 11, por todo el año en curso, haciendo un nuevo llamado por el término de tres meses y por tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más, por carne, pan, galleta, verdura y leña para dicha unidad.

42—Se aprueba el suministro efectuado por la Intendencia del Ejército al Batallón de Ingenieros número 1, de recados, yabraes y látigos.

43—Se concede a la señorita María S. Bonavita, telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, una licencia por veinte días sin goce de sueldo.

44—Se otorga a la señorita Ernestina Labandera, hija del extinto coronel don Santiago Labandera, una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante al fallecer, debiendo cesar la que goza en virtud de resolución de 30 de Enero de 1905 y modificativas de 6 de Noviembre de 1916 y 30 de Abril de 1917.

45—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

46—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Cervino", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

47—Se resuelve que el Hospital Militar provea al Regimiento de Caballería número 3 de doce ampollas de Novoarzenobenzol Billon.

48—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Florida", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

49—Se otorga al soldado Fernando Muñoz, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase.

50—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Natal", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

51—Se otorga al soldado Timoteo Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

52—En el expediente relativo a la adquisición de máquinas y herramientas para la construcción de minas Canosa, se resuelve devolverlo a la Intendencia General del Ejército y la Armada, quien deberá devolver al licitante la suma depositada en garantía de su oferta, por ser innecesaria la compra de nuevas máquinas.

53—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Borborena", solicitado por el Lloyd Brazileiro.

54—Se manda proveer al Campo Militar de los Cerrillos de útiles y medicamentos solicitados para ganado.

55—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Aguila", solicitado por los señores Vidal y Battestin.

56—Se otorga al soldado José F. Nacimiento, del Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de primera clase.

57—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para vender al señor Ulises Bonafón 65.292 kilos de trigo cosechados en el Campo Militar de los Cerrillos. (Firmado el día 21 del corriente).

58—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Americano", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

59—Se aprueba la adjudicación del suministro de artículos pedidos por la Escuela de Marineros hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada.

60—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Llangollen", solicitado por los señores Wilson, Sons y Compañía.

61—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de muebles y demás efectos para el Depósito de Marineros.

62—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Campos", solicitado por el Lloyd Brazileiro.

63—Se aprueba el descuento de un día de sueldo hecho al empleado de la Intendencia del Ejército y la Armada don Juan J. Croce.

64—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio a la vapor italiano "Sicania", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

65—Se manda expedir una orden por once pesos con veintiocho centésimos (pesos 11.28) a favor de la Compañía Telegráfica Western para pago de un telegrama enviado en el mes de Diciembre próximo pasado.

66—Orden a que se refiere la anotación anterior.

67—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Florianópolis", solicitado por el Lloyd Brazileiro.

68—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para eximir al señor Corinto Carámbula de reducir a escritura pública el contrato de suministros para el Regimiento de Caballería número 8, adjudicado por tres meses con opción a otros tres más por parte del Estado.

69—Estado número 27 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 11 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 39.497.99), por varios suministros.

70—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de gastos hechos en el cobro del presupuesto de Diciembre pasado por el Batallón de Infantería número 13.

71—Orden a que se refiere la anotación anterior.

72—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Arturo Salom, a fin de que se dé de baja del Batallón de Ingenieros número 1 a su hijo menor J. Mario, para poder ingresar en la Escuela Militar.

73—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para verificar obras ampliatorias a las que se realizan en los caños de desagüe del Arsenal de Guerra.

74—No se hace lugar al pedido del señor Manuel Ramos sobre permiso para ingresar, sin la edad reglamentaria, en la Escuela Militar, su hijo Manuel A.

75—Se aprueba la documentación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada de la suma de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00) a favor del señor Luis Puppo, proveniente de rancho suministrado a la guardia de la Cárcel Penitenciaria en Diciembre pasado.

76—Se otorga a la señora Laura Laguillo, viuda del mayor Florencio Chaves, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

77—No se hace lugar al reintegro solicitado por la Dirección de la Armada del abono de jornales de obreros que trabajaron en la primera quincena de Enero pasado en el Arsenal General de Marina.

78—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Porto di Alessandretta", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

79—Se dispone que la Comisión de Médicos designada para examinar a los aspirantes al Curso Preparatorio de la Escuela Naval proceda a examinar a los alumnos de dicha Escuela. (Firmado el día 22).

80—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que arriende en la suma de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales un local para alojamiento del Regimiento de Caballería número 12. (Firmado el día 21).

81—Se aprueba la autorización dada por la Dirección de la Armada al Arsenal de Marina para que tome diez peones durante trece días, para extraer tierra de fundición.

82—Se concede un mes de licencia, para pasar a la República Argentina, al coronel graduado don Luis Simois.

83—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide al señor jefe de la Zona Militar número 1 la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 364.93), para reintegrar gastos efectuados en el polígono de tiro de la citada zona.

84—Se aprueba la abjudicación de tres carros-tanques a la firma Silva Hermanos, en la suma de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), efectuada por la Dirección General del Ejército y la Armada.

85—Estado número 28 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con quince cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diez y seis mil doscientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 16.233.66), por diversos suministros.

86—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 4 de noventa frenos y trescientos morrales fondo de cuero.

87—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada deje sin efecto la adjudicación hecha a los señores Laxalde y Compañía del aprovisionamiento de galleta a la Compañía de Infantería número 2, debiendo hacerse un nuevo llamado a licitación por el término de tres meses

y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, por dicho artículo.

88—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 5 al mayor don Constante Baldizzoni.

89—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército para llenar vacante de oficiales en algunas unidades del Ejército.

90—Se nombra para ocupar un cargo de su clase, vacante en el Arsenal de Guerra, al teniente 1.o Rogelio Ontonelli.

91—Decreto disponiendo que la Dirección de la Armada, asesorada por el capitán de corbeta asimilado del Cuerpo Auxiliar de Sanidad, doctor Eduardo Birabén, someta a la aprobación superior, dentro del término de dos meses, un proyecto de organización del servicio de sanidad de la Armada.

92—Decreto nombrando ayudante 2.o de la División del Estado Mayor del Ejército al mayor don Arturo Moratorio.

93—Se nombra a don Manuel Carvallido para el puesto de mensajero en la Intendencia del Ejército y la Armada.

94—Se nombran para ocupar cargos de instructores del arma de Artillería en la Escuela Militar al teniente 1.o Pedro Sicco y teniente 2.o Hugo Molins, ambos del Regimiento de Artillería número 4. Se nombra para ocupar cargos en el Regimiento de Artillería número 4, de teniente 1.o al de igual clase Raúl Sánchez de la Fuente, de la Escuela Militar, y de teniente 2.o, con sueldo de alférez, al alférez de dicha Escuela Enrique Prado.

95—Se nombra para ocupar la vacante de jefe del "Servicio Hidrográfico de la Armada" al actual comandante de la Escuela de Marineros, teniente de navío Ruperto Elichiribehety, y para ocupar el puesto dejado por éste al teniente de navío Federico P. Ugarteche, jefe de la División Material de la misma.

96—Se manda proveer de racionamiento para 136 animales al Regimiento de Artillería número 5.

97—Decreto estableciendo que el señor Director de la Armada no podrá dar destino a los oficiales superiores y subalternos nombrados gubernativamente, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

98—Decreto ampliando el artículo 2.o del decreto de 28 de Mayo de 1917, con el siguiente inciso: "I) En la Dirección de la Armada por el Director y el capitán de corbeta del Cuerpo Auxiliar de Administración".

100—Decreto nombrando jefe del Estado Mayor del Ejército, mientras dure la comisión confiada al general don Julio Dufrechou, al coronel don Guillermo Ruprecht.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1918

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Diciembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 10.426 10		
Existencia en Caja	» 18.440 63	$ 28.866 73	
» Intereses			
Banco de la República—Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada	$ 478 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 9.079 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota por el mes de Diciembre ppdo. Ley 15 de Julio de 1913		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Diciembre ppdo.	$ 12 96		
Asistencia Pública Nacional—Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos.	» 369 75	» 382 71	
» Descuento de 6 o/o			
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Diciembre ppdo.	$ 11 10		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Diciembre ppdo.	» 22 20	» 33 30	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Escuela Elbio Fernández — Cuotas descontadas en el mes de Diciembre ppdo.		» 14 46	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Correspondiente al 20 °/o sobre la suma de $ 116.575 25 recibida en el mes de Diciembre ppdo.		» 23.315 06	
» Reintegro de Jubilados			
Cuotas descontadas en Diciembre ppdo.		» 65 13	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Rosa T. de Díaz, reintegro de montepíos. Ley 20 de Julio de 1913		» 85 28	
		$ 65.841 92	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Sobre importe de cupones cobrados	$ 90 79		
Tesorería General de la Nación — Por la entrega de $ 4.000.00	» 40 —	$ 130 79	
» Presupuesto			
Abonado el correspondiente a Diciembre ppdo.:			
Jubilados	$ 22.123 56		
Pensionistas	» 1.386 51		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 40 —	» 23.920 07	

Por Saldo

Que pasa al 1.° de Febrero entrante:

Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 25.209 62	
Existencia en Caja	» 16.581 44	» 41.791 06
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:		
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —	
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —	
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —	$ 762.150 —
	$ 65.841 92	$ 762.150 —

Montevideo, Enero 31 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Abel J. Pérez*, Presidente.

4281-v.feb.26.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Febrero de 1918

Trámite — Sucesión de S. Rivero. Sucesión de Francisco Fernández contra Juan Salvatto, cobro de honorarios.

Administrativo — Relación de asuntos civiles y criminales que se encuentran al despacho del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Certificado de revisación del protocolo del año 1916 del escribano Antonio Casas, elevado por el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta de que varios Jueces Letrados han contravenido lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto de fecha 8 de Mayo de 1905. Orden de pago librada por el Poder Ejecutivo a favor de don Ernesto Fogliardo. El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje de la Excelentísima Corte sobre nombramiento de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. El mismo Poder acusa recibo del mensaje de la Excelentísima Corte sobre nombramiento de auxiliar para el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Denuncia de don Pablo Pereyra contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones. El Poder Ejecutivo comunica haber librado diversas órdenes de pago por gastos sumariales en los Departamentos de Florida, Artigas y Cerro Largo. El Poder Ejecutivo remite cuentas presentadas por los señores Bernardo Correa, Rómulo Raggiante y otros por diligencias sumariales practicadas en los Departamentos de Artigas, Canelones y Maldonado. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 7.a sección de Artigas. Denuncia formulada por el Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro sobre invasión de jurisdicción. Antecedentes relativos al extravío de un sumario por lesiones en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Progreso" contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano (cinco piezas). Antecedentes relativos a la solicitud de licencia formulada por el Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita una autorización. Antecedentes relacionados con la suspensión del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección de Cerro Largo. Antecedentes relativos a los protocolos llevados por el escribano don Eduardo Garçao (seis piezas). Queja formulada por don Juan F. Rava contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Libertades condicionales y anticipadas: decretadas, dos; denegadas, una; en trámite, cuatro. Comunicación del Poder Ejecutivo relativa a la libertad condicional de varios penados.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; ídem en consulta, seis; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, tres; relaciones quincenales, veintinueve; oficios librados, nueve; legalizaciones, dos; expedientes a estudio: judiciales, cinco; administrativos, siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — María Soarez de Campo con Hilario Correa. E. Acquarone y Cía. con el doctor Federico Escalada. Castagnino Gardine con Barbot de Larrosa. José Otero Domínguez, recurso de queja. Sosa Pons y otros con José Mariño. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucesión de Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía.

Definitivas — Miguel Firpo con Eugenio Danrée. Una causa criminal por infracción de las leyes electorales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Méndez de Villarreal Nicasia con sucesión de Ramón Elhorriburu. Un sumario de Aduana. Olivera Portugal de Carvalho con Silva. Suc. Núñez Cerviño Manuel con suc. de José Román Mendoza. Buxareo y Oribe con la Intendencia Municipal de Montevideo. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Tres en causas criminales.

Interlocutorias — Guaglianone Francisca, suc., incidente señora de Romano.

Definitiva — Anastasía Hilario, contienda de competencia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Suc. Carlos Font. Suc. Pablo Cauce. Suc. de Antonio Barbieri. Josefina Braño de Fernández Capdevilla. Banco de Crédito contra la suc. Eduardo S. Casanova. Antonio Estufinir, auxiliatoria. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Angel Cosletti contra Raúl Leone y Aída M. Cabrera Reyes de Leone. Suc. P. Formoso Paradela. Exequiel R. Mesquita contra Damoceno de Cuadra. Pedro Celli contra Bernardo Halty. Miguel E. Manrupe contra Eduardo Castro. La suc. de Cristóbal Otero y Segunda Sosa contra Francisco Barbagelata. Claudina Monso y Sara Umpiérrez. Suc. de Elvira Maraboto de Tusso. Luis Bottaro contra la sucesión de Ramona Varela de López. María Andrea Faustino de Costa contra Hilario Faustino Correa. Manuel A. Parodi. Suc. Manuel Olivera. Suc. Jenaro Barba. Suc. Cirilo López.

Interlocutorias — Sucesión Avelina Iglesias Quintas. Ambrosio Affone contra Juan Guardanelli. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Rosa Guimerá de Ognero. Suc. de José Storace. Matilde Vargas de Costa contra Mariano V. Costa. La suc. de Blas Solari contra los señores León Viera y J. Warren. Agustín Ferraro contra Ignacio Bazzano. Suc. Carmen Mariño de Brandón.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Alberto Macció. Banco de Cobranzas contra Eliseo Sequeira. Sucesión de Antonia Domenech. Sucesión de Salvador Susbia. María G. de Messeguer. Juan Sicco contra Pedro Valls. Sucesión de Manuela Alcain. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo). Oficio de la Asistencia Pública Nacional. Banco Hipotecario del Uruguay contra Corina G. de San Martín y otro. Dolores H. de Pernas contra Pedro Uhalt. José Noal Rodríguez contra la Compañía Argentina Nicolás Mihanovich (2). Dionisia B. de León contra Segunda O. de Corbo. José Baronti. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia T. V. de Medina. Sucesión de Julia García. Lucía Langone contra la sucesión de Antonio Zunino. José Otero Domínguez contra Miguel Franchesque. Juan Brignoli contra la sucesión de Tomasa Puentes.

Interlocutorias — Sucesión de José Alonso. Angela S. de Clavera contra Donato Balbuena. Ignacio Fianza. Sucesión de Federico Mezzetta.

Definitivas — Celina V. de Jaume. Ca-

rolina B. de Nardet. Sucesión de Vicente Oliveri. Sucesión de Juan Fernández Canoza.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Testamentaría de Manuel Comesaña Costas. Testamentaría de Francisco Pérez Mariño. Sucesión de Pablo Raymond. Sucesión de Carmen Girado de Etchart. Testamentaría de Ceferino Pereira da Luz. Sucesión de Cleto Cardeza Basilio. Sucesión de Juan Frugone. Sucesión de Miguel Arcángel Fause. Testamentaría de Juan Antonio Palma. Sucesión de María Aguirre de Noguez. Testamentaría de Matilde de Brayer. Parella: María Alcira y otros, nombramiento de tutor. José Rama, artículo 113 del Código Civil. Sucesión de Dionisio Lino Rodríguez. Sucesión de María Graffigna de Campodónico. Francisco E. Anaya contra Bernardo Kimerman. Domingo Zenatti, medidas preparatorias. Oficio del Juzgado Departamental de Treinta y Tres número 130. Casimiro Fernández, ciudadanía. Lefor R. Gallardo contra el concurso de la sucesión de José Pedro Rodríguez. Isaac Seitune contra Rebeca Berman. María Vargas contra la sucesión Carnelli. Concurso José María Ferrari. Juan López Ubillus contra Luis F. Cardoso. Francisca Mireles de Denis, concurso. Moisés Juri. Rómulo Guido. Rodolfo Moledo. Amy y Henderson contra Julio Lapique Tanjo. Guillermo Castro y otros, tutela. Hilario Anastasía, tercería en autos Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía. Carmen Calabrechi, menor (2). Nicolás Fusco contra Vicente Donadis. Herminia G. Cazot de Ríos contra la sucesión de Luis Cazot.

Interlocutorias — José Carnelli contra el doctor Román Mendoza. Sucesiones de Romana Rodríguez Vera y otros. Anita Arrúa. Paula Mazzuco de Campanela contra Juan Cammaarano. Melania Lujo contra Porfilio Tolosa.

Definitivas — Sucesión de Ramón Perasa. Juan Edmond, pobreza. Sucesión de Enrique Carlos Hellhorff Germán. Sucesión de Horacio de Brun. La sucesión de doña Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la de Amalio Correa, reivindicación.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite. —Esther Trelles contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Sociedad de Socorros Mutuos "La Italiana". Milhas y Cía. contra la Dirección General de Aduanas. La Dirección General de Aduanas contra Natalio Alonso y otros. Juan Hournié con el Fisco. La Aduana contra Milhas y Cía.. Bautista Assandri y otro, denuncia de mina. Los herederos de Antunez Maciel con el Fisco. Silvestre Umérez, denuncia de mina. Oficio del Ministerio de Hacienda. Díaz Aznárez y Cía. contra el Estado. Juan J. Umérez, denuncia de mina. La Dirección General de Impuestos contra Amorín Hnos. El Fisco contra Juan Ruiz. La Dirección de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. Cayetano Tassino con el Banco de Seguros del Estado. José Cornelio, denuncia de mina. El Fisco contra Juan Reimbacher y otros.

Interlocutorias — Isabel Rosales contra el Fisco. Esteban C. Deferrari, denuncia de mina. Luis Senino con el Fisco.

Definitiva — Belarmina Graño de Barrios y otros con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — La Industrial Paraguaya Sociedad Anónima con F. Rodríguez. José Rodríguez con Carlos Camunatti. Bruno M. Olariaga, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rodella y Cía. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Razetti Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bibacqua. José Venerso con Hijos de José Pascual. Antonio Baliarda con Casal Hnos. Mateo J. Castiglioni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Garabelli con Angel Faravelli. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Nicolás Caggiani, quiebra. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo). Carlos A. Carve e hijos con Carlos Iglesias. L. Zabaleta y otro con Pedro Juri. Andrés Podestá y Cía. con Collazo y Fantoni. Pesquera y Cía. con Albano Mello. Eduardo De Lucía, solicitando título de Corredor y rematador. Grondona Miles y Cía con la Liga de Defensa Comercial.

Interlocutorias — Faridoni y Cía. con Federico Bozzo y otro. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Smith y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía., con Gregorio Cartagena. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Freire Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan de Dios Ruiz con Emilio Val, incidente Andrés Fuentes y José Varela.

Definitivas — Eugenio Robert con Carmen Sívori de Urta. Luciano M. Tort, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Apolinario Elías, matrícula. Palmira Coloretti, ídem. Banco Popular del Uruguay con Juan J. Montana y otros. Sala y Cía. con Aniceto Silveira y Hnos. Juan Fernández con Alejandro Curiel y Pedro Brascon García.

Libros rubricados — Lanza y Cía., 2. Caviglia Hnos., 3. José Liart, 2. Administración Nacional del Puerto de Montevideo, 2. Sociedad Bally Limitada, 2. José Nicoletti, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Exhorto número 214 del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno librado en los autos caratulados "Estrella Casal de Potrie contra Enrique Potrie". Pedro Cetti con Bernardo Hally. Banco de Crédito con Fausto F. Bellefin e Isabel de los Reyes de Galeano. Carrera y Cía., con Rafael E. Machín. Engelbert Hardt y Cía., con Nicolás Pertillo. Antonio Chechi con Antonio L. Real. Francisco Suseña con Romeo Lesino. Juan C. Granara con Pablo Pieri, dos providencias. Armando M. Escofet con Raymundo B. de Peñafort, incidente por costas. Eugeino Robert y Cía. con Ricardo A. Servetti. Luis Restano con Juan Ospitaleche. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número diez, dos providencias. Emilio Farraco, auxiliatoria de pobreza para litigar con Alquiles Grilli. Nelson Carrasco con Romano y Juri. Bittencourt y Angrisano, matrícula. Ernesto A. Bauzá, ídem. Miguel Bourdette con Ricardo Espalter. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número veinticinco, dos providencias. Ramón Pérez Moré, título de corredor y rematador. Zenón Martínez con Angel R. Facio. Banco de Crédito contra José Ferreira Machado y Pedro Morás. Remigio Ayala con Raúl Seoane. Manuel Díaz, quiebra, calificación. Rafael D. Millot con Amadeo La Cruz. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Caravaglia de Martinelli y sus hijos. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara, ejecución de hipoteca, incidente sobre levantamiento de embargo. Eufrasio Sotelo con Cirilo Leytón y Carlos Leytón, medidas preparatorias. Martín y Pedro Silva, concordato preventivo extrajudicial. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Cía. y Podestá, Moreno y Cía. Carlos Pol, matrícula. Santiago Camaña, ídem. Antonio M. Collazo con Juan Antonio Lemos.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Angel M. Paternostro y Angel La Cava. Francisco Souto con Francisco Freigal y otros. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta.

Definitivas — Cavajani, Vali y Carrara, matrícula.

Libros rubricados — Ulises Tolk, 6; José Fontana, 4. Antonio Vázquez Varela, 2; David Scotti, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — José M.a Varela con Consuelo Bouzas, divorcio. María B. González Lerena con E. Díaz Jaime, divorcio. María Bazzardi, antecedentes. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 145. Boado y Ottonello con Rafael Picerno. Alberto Reisach con Julieta Lantería, divorcio. María Piera Almada, antecedentes. Juan E. Rugni y otros con Rubio y Compañía y otros. Grimersini da Cáceres, antecedentes. María M. Narizano con Francisco A. Murialdo, divorcio. Florinda Panizza con José L. Espina, divorcio. Matilde Galetti de Volonté, sucesión. Sara Marroche con Miguel Gerpe (hijo). Celina Tabal, antecedentes. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Marcelino Ricaldi, antecedentes sobre este menor. José Paniza con Enrique Zandívar. Valentín Alvarez con María M. de Fernández Echenique. Nicanora Brescia con Daniel Améndola, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado de Florida número 2558. María Silva de Garcés y otras, sucesiones. Josefina Labadie con Guillermo Guglielmano, divorcio. Angela Pena con Antonio Marroché, divorcio. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Manuel Fernández con suc. Antonio Staiff. José Lizarazú con Bernardo Avila Muñoz, denuncia contra los herederos de Juan Peri. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera. Gutiérrez Pérez con Susnik y Alonso. Margarita Carrió

de Dubra, auxiliatoria de pobreza. Lucía Vignoli con José Echavarría, divorcio. Elías Colombino tercería en autos Penedo con Pena.

Definitivas — Leopoldo Villalba Sanabria, artículo 113 del Código Civil. Mercedes Aranás con Alfredo Varela, divorcio, incidente por costas.

Reservadas — Dos.

Audiencias — Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Lamolle María Luisa con Pedro Arbeleche, divorcio unilateral. Méndez García Avelino con Isabel Lorenzo Alonso, divorcio. Tugo Eleuterio con Guillermo Pereda, reconocimiento de firma. Silva Herminia con Alvaro A. Carneiro, divorcio. Martins Emilda con Wáshington P. González; divorcio. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Raffaele Lorenzo, suc. Meneses Amalia, queja. Banco Español del Río de la Plata contra Rafael Gutiérrez, reconocimiento de firma. Ventura María C., rectificación de partidas. Braggio Teresa con Toribio de León, divorcio. Viguena Manuel B., auxiliatoria. C. de Luis María, tutela. Arloto María, auxiliatoria. Ramírez de Laborda Luisa con Juan E. Laborda, alimentos. Rodríguez Irma con Enrique Canosa, divorcio. Barrios Sara, auxiliatoria. Pagés Rafael, entrega de su menor hijo. Taboada Concepción, incapacidad. Martínez Tomasa con Juan Saldaña, divorcio. Morteo de Lores Juana con José Lores, divorcio. Porfilio Francisco, auxiliatoria. Buero Juana, auxiliatoria. Carminal Cecilio; menor. Rolando Eduardo con Antonio Pollio. Arioli Teresa con Alejandro Mauri, divorcio.

Interlocutorias—Porfilio Francisco, auxiliatoria. Lamolle María Luisa con Pedro Arbéleche, divorcio. Harambure Tissier Juan contra José Grande, cobro de pesos.

Ciudadanías—Alvarez Enrique. González Jesús. Calveti Ramón. Dematteis Florindo. Charlone Francisco. Bordigone Luis. Martínez José. Ramírez José. Paredes José. Pérez José. Díaz Ceferino. Eiriz Antonio. Fontanela Rosendo. Fernández José. Fernández Julio. Aparicio José. Díaz José. Alvarez José F. Campos José. Alvarez Carlos. Tisori Nicolás Sciandro Luis. Vázquez Florentino. Suárez Esteban. Rodino José. Ruibal Paz Manuel. Gómez Manuel, Quiróz Julio. González Ramón.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Febrero de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 27 y 22; al Sudeste, 27 y 21; al Este. 31 y 20; al Nordeste, 32 y 21; al Norte, 31 y 22; en la parte central, 31 y 21, y al Oeste, 30 y 21. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 455 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y manifesaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 7; Paso de los Toros, 9; Fray Bentos, 23, en Rocha y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 752.60.

Temperatura: Normal 23°80, a la intemperie: 24°70; máxima 26°40. a la intemperie (sol) 26°50; mínima: 21°90; a la intemperie 19°60.

Viento N. N. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 11 y 30.

Tensión del vapor de agua: 17.65. Humedad relativa o|o: 81.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 16.63.

Temperatura del agua: 24°40.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1918

1.100 pesos, 8 por ciento anual.
250 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensuales.
4.600 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1918

200 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.300 pesos, 10 por ciento anual.
13.000 pesos, 8 por ciento, garantía.
18.000 pesos, 8 por ciento, garantía.
515 pesos, sin interés.
15.000 pesos, 7 por ciento anual.
10.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
250 pesos, 12 por ciento anual.
150 pesos, 18 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 9 por ciento anual.
13.772 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Febrero de 1918

5.060 pesos, campo en Las Palmas, 8.a sección del Departamento de Durazno, 93 hectáreas.

4.200 pesos, campo en Sarandí del Yi, 9.a sección del Departamento de Durazno, 34 hectáreas.

6.016 pesos, terrenos en el Cerrito de la Victoria, 3.379 metros.

15.000 pesos, finca en la calle Canelones número 2327, 597 metros.

4.300 pesos, finca en la calle Gaboto, 157 metros.

37.000 pesos, campo en el Departamento de Paysandú, 5.a sección, Guayabos, 935 metros.

47.000 pesos, casa al Norte y Noroeste de la calle Sarandí, 394 metros.

21.668 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 10.a y 9.a secciones, 360 hectáreas.

262.477 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó, 7.a sección, 7.616 hectáreas.

3.973 pesos, terreno en el Barrio Trouville, calle 6 de Abril, 283 metros.

3.500 pesos, finca en Avenida General Garibaldi, 222 metros.

7.500 pesos, terreno en Piedras Blancas, 11.a sección judicial, 6 hectáreas.

4.360 pesos, terreno en Santos Lugares (Departamento de Canelones), 5.a sección, 14 hectáreas.

4.500 pesos, terreno en el Barrio Fortuna, calle Tesoro, 3.963 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Febrero de 1918

Contribución de la Capital — Julio D. Echeverry, Carolina G. de Carnelli, Miguel Fantoni, Félix C. Pedochi, José R. Moreno.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 25 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 820	para el 26 de Febrero .	68 60
2 820	idem idem.	68 60
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
3.000	para el 26 de Febrero .	100 50
15.000	para fin de mes. . . .	100 50
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.000	para el 26 de Febrero .	96 60
2.000	al contado.	96 60
2 000	para el 26 de Febrero .	96 60
2 000	idem ídem.	96 60
1 000	ídem ídem.	96 60
Títulos Hipotecarios serie R		
5.000	para fin de mes . . .	96 70
5.000	para el 26 de Febrero .	96 70
5.000	para fin de mes . . .	96 70
1.000	para el 26 de Febrero .	96 70
5.000	ídem ídem	96 70

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
3.000	para el 26 de Febrero	95 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 26 de Febrero	68 40
4.700	para fin de Marzo	69.—
14 100	para fin de mes	68 40
4.700	idem idem.	68 40
4.700	idem idem.	68 50
9 400	idem idem	68 40
14.000	idem idem.	68 40
4.700	para fin de Marzo	69 10
2.300	para el 26 de Febrero	68 60
9 400	idem idem	68 40
4.700	idem idem	68 40
18 800	para fin de mes	68 40
4.700	idem idem	68 40
4 700	para fin de Marzo	69 10
4 700	para el 26 de Febrero	68 50

Obligaciones Luz Eléctrica

1.700	para el 26 de Febrero	96 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2 000	para el 26 de Febrero	100 40
1 000	idem idem.	100 40
1.500	idem idem	100 40
2 800	idem idem.	100 40
6.000	idem idem	100 40
6 000	idem idem.	100 40
1 000	idem idem	100 40
1 500	idem idem	100 40

Títulos Hipotecarios serie M

1 000	para el 26 de Febrero	97 70

Títulos Hipotecarios serie P

2.500	para el 26 de Febrero	96 80

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 26 de Febrero	96 50
7 000	idem idem.	96 50
1 100	idem idem.	96 60

Títulos Hipotecarios serie R

1 500	para el 26 de Febrero	96 70
1.000	idem idem	96 70
2 000	idem idem.	96 70
2 000	idem idem.	96 50

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 26 de Febrero	95 40
2 000	idem idem	95 40
2.000	idem idem	95 50
1 000	idem idem	95 60
1.000	idem idem	95 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 18.15	Central 17.45

Vapor de las 22:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 20.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Febrero de 1918

Pedro T. Nogueira, oriental, 60 años, casado, Aramburú 1855.

Blanca Barreiro Iglesias, oriental, 16 años, soltera, 8 de Octubre 65a.

Carmen Barreiro de Beiró, española, 82 años, viuda, Durazno 1776.

Un feto, Magallanes 1530.

Livio T. Amaral, oriental, 46 años, casado, Daymán 1386.

Teresa Albissetti de Mestre, oriental, 46 años, casada, Moreno 29.

Armando J. Grancelli, oriental, 21 años, soltero, Yaguarón 1530.

Abdón González, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.

José María Ocampo, oriental, 63 años, casado, Charrúa 1827.

Día 25

Rosa Visca de Rocca, oriental, 50 años, casada, Timbó 1135.

Ana María Bernaerts de Wanters, belga, 54 años, viuda, Municipio 945.

Ana Botti, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Terra, oriental, 10 meses, Pando 2678.

Juan C. Tejera, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Irma Suárez, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Delia Olivera, oriental, 2 meses, Guaraní 1471.

Paulina Cánepa de Cabrera, italiana, 53 años, viuda, Juan B. Blanco 97.

Omar Ridríguez, oriental, 9 meses, Avenida Sarmiento 18.

Carlota Soto, oriental, 16 meses, Chucarro 77.

Domingo Dupont, francés, 56 años, casado, Ciudadela 1377.

Buenaventura Casal, española, 34 años, casada, Santa Lucía 1120.

Ricardo Carrere, oriental, 35 años, casado, Mac-Eachen 39.

Felipe Gaminara, italiano, 73 años, casado, Patria 2228.

Esteban Muñoz, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Clara Silva, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Rosales, oriental, 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Fermín E. Castillo, oriental, 3 meses, Guaraní 1545.

Ana Laulhón de Guillay, francesa, 77 años, viuda, Constituyente 2023.

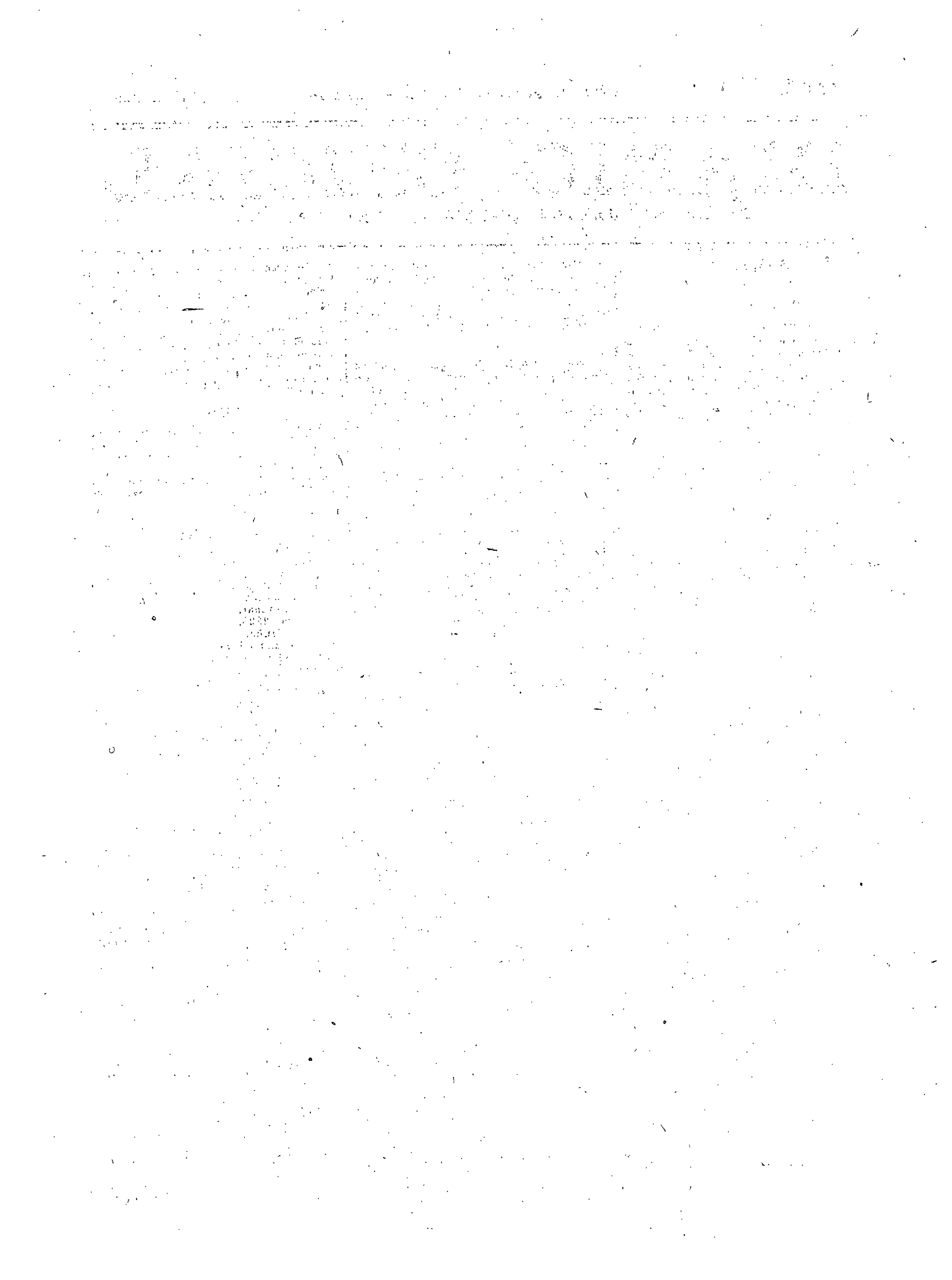
Aramar Mera, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos González, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Palmira Olsagaray, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Marcos Moreira, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Inocencia De León, oriental, 21 años, soltera, Lisboa y Rossell y Ríus.



CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 22 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amezlio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Roberto), Bessio, Buero, Bürmester, Cabrera, Calo, Chiessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pan, Piedra Cueva, Pintós, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vianna y Zeballos.

Total: 79.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Martínez (don Justino), Moreno, Muñoz, Paullier, Percovich, Pérez y Salteráin.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barreiro, Bélinzon, Beltrán, Bonnet, Borrás, Bruno, Capillas, Del Campo, Espalter (don José), Fleurquin, Garat, Haedo Suárez, Icasuriaga, Lezama, Mora Magariños, Negro, Otero, Pacheco, Pelayo, Repetto, Semblat, Tiscornia, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Agradezco vivamente a la Honorable Cámara el honor que me ha dispensado al designarme Presidente, y espero responder a ese honor desempeñando mi cargo con la mayor corrección que me sea posible.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

"Construcción de bañaderos oficiales para ganados."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"Reorganización de la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Ley de apremio a los contribuyentes morosos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Ampliaciones a la planilla "Varios Gastos" del Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite un mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que solicita la modificación de la ley 24 de Noviembre de 1916 sobre Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de Presidente y Vices."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Subvención al Congreso contra el Alcoholismo, del que declara pueblos con el nombre de "José P. Varela" y "La Mariscala", del Departamento de Minas, y de la nota de la Honorable Cámara comunicándole la elección de Presidente y Vices."

—Archívese.

"La señora María I. Llantada de Escanabino solicita se dicte una ley que conceda derechos hereditarios a las viudas sin sucesión."

—A la Comisión de Códigos.

"La Federación Rural del Uruguay y la Asociación Rural de Corrales presentan una exposición relativa al proyecto de saneamiento de las ciudades del interior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión y aumento de pensión: María Díaz Barreto, menores de Orestes Fabbri, Vicente Morialdo, Margarita Vazaño de Cometti, Josefa Vázquez de Loza, Josefina S. de Daisson, Eulogia Rodríguez de Izuibejeres."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Eduardo Castro, Director de la Revista "El Heraldo", solicita aumento de subvención."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

4—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO INDUSTRIAL

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para fomentar la creación de industrias nuevas en el país y el desarrollo de las existentes, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Los beneficios concedidos por esta ley podrán aplicarse a las industrias comprendidas en las clases siguientes:

A) Industrias nuevas, entendiéndose por tales las que han sido implantadas y se encuentran en actividad desde el 1.o de Julio de 1914 para obtener productos que antes no se obtenían, y las que, en lo sucesivo, se implanten en el país, dedicadas a la obtención de productos nuevos en la industria uruguaya.
B) Industrias existentes en el país cuya producción no puede satisfacer la demanda normal del consumo interno.
C) Industrias que por alcanzar una superproducción necesitan exportar la parte de sus productos que no admita la capacidad consumidora del mercado interno.
D) Industrias productoras de elementos utilizados directamente en la defensa nacional.

Art. 3.o La protección para lograr los fines de esta ley podrá otorgarse en una de las siguientes formas:

A) Decretos del Poder Ejecutivo.
B) Exención de impuestos.
C) Garantía de interés mínimo al capital invertido.
D) Primas de estímulo a la exportación.
E) Préstamos en efectivo por intermedio del Banco de la República. El Banco destinará con este objeto la suma de $ 5.000.000 de su capital.

No se podrá otorgar conjuntamente las formas de protección expresadas en las letras C, D y E.

Art. 4.o Los decretos del Poder Ejecutivo a que se refiere la letra A del artículo 3.o, podrán ser:

A) Aplazamiento de pago de todos los impuestos hasta un plazo de cinco años. Las cuotas atrasadas podrán ser satisfechas en otros cinco años.
B) Reducción del 50 o|o de todos los impuestos durante un quinquenio, si la entidad favorecida prefiriese la forma de liquidación anual.
C) Régimen especial de protección en cuanto a las tarifas para el transporte de productos por la línea de ferrocarriles y navegación del Estado o de Compañías subvencionadas por el mismo. En este último caso las tarifas especiales se fijarán de acuerdo con la respectiva Compañía.
D) Derecho de usar las riberas de los ríos navegables y aprovechar los saltos de agua para fuerza motriz. La forma de usar las riberas y de aprovechar los saltos de agua, será determinada por el decreto reglamentario de esta ley.

Art. 5.o La exención de impuestos a que se refiere la letra B del artículo 3.o, podrá ser:

A) Exención de derechos arancelarios de importación durante un período mínimo de 10 años para los productos naturales que no se obtengan en el país, cesando la exención desde el momento en que aquí se produzcan.
Dicha exención será igualmente aplicable por el mismo período de tiempo, a cualquier otra industria ya establecida que utilicen los mismos productos naturales.
B) Exención de derechos arancelarios de exportación durante cinco años, sobre los productos manufacturados en el país.

Art. 6.o La garantía de interés mínimo a que se refiere la letra C del artículo 3.o, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

A) El interés garantido no podrá exceder del 6 o|o del capital efectivamente invertido en la industria, y existente en el momento de la concesión. Si en ésta se obtuviesen beneficios, la subvención se reducirá a la cantidad precisa para completar el interés del 6 o|o a aquel capital.
B) El período de duración improrrogable de dicha garantía será de 10 años.
C) Para conceder la garantía será preciso que se haya desembolsado y exista en el momento de formular la petición una suma de capital no inferior a la mitad de la cantidad cuyo interés garantice el Estado, que habrá de ser subscripto en efectivo por los fundadores de la industria.
D) Cuando los beneficios líquidos fuesen mayores del 8 o|o, el excedente será devuelto íntegramente al Estado con más el 4 o|o de interés anual hasta la cancelación de las sumas que la Nación hubiese pagado por garantía.
E) Para la liquidación de la garantía se deducirá del producto bruto de la industria los gastos legítimos e indispensables de administración y explotación, y del sobrante que resultase se deducirá el 8 o|o a beneficio de la prestataria, aplicándose la cantidad restante al reembolso de la garantía, según lo dispuesto por la letra anterior.
F) La obligación de pago de la garantía cesará aun cuando no hubiesen vencido los diez años fijados por la letra B, siempre que la fábrica dejase de funcionar durante un año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Esta forma de protección sólo se otorgará con el objeto de favorecer el establecimiento en el país de grandes industrias, respecto de las cuales no fuere suficiente estímulo, lo dispuesto en las letras A, B, D y E del artículo 3.o.

La suma máxima consignada a los efectos de este artículo en el Presupuesto será de $ 100.000 cada año.

Art. 7.o Las industrias que por alcanzar un estado de superproducción necesiten exportar la parte de sus productos que no admita la capacidad económica del mercado interno, podrán ser favorecidas con compensaciones que las coloquen en condiciones de luchar en los mercados extranjeros.

Será condición previa de toda compensación, la determinación, por la Comisión de Fomento, del estado de la industria solicitante, la cual habrá de acreditar la modernización de sus procedimientos de trabajo, de sus maquinarias, similares a las de las industrias extranjeras, y calidad de sus productos.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión de Fomento, señalará los mercados extranjeros a que podrá aplicarse este régimen y los productos a que habrá de alcanzar.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, deberá determinar las reglas para fijar el monto y la forma de estas compensaciones, teniendo en cuenta la zona de producción de la materia prima de la industria favorecida.

Las compensaciones se otorgarán por el plazo que en cada caso fije la Comisión de Fomento, y no podrá exceder de cinco años. Con este objeto se incluirá anualmente en la ley de Presupuesto la suma de $ 100.000.

Art. 8.o Los préstamos en efectivo a que se refiere la ltera E del artículo 3.o se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) La cuantía no podrá exceder del 50 o|o del capital necesario que se invierta en efectivo para la creación de las nuevas industrias o la ampliación productora de las existentes.
B) La entrega podrá hacerse de una sola vez o en distintos plazos, a medida que lo exija la índole de la industria de que se trate, y en vista de lo solicitado por los interesados y del informe de la Comisión de Fomento, siendo siempre condición precisa el desembolso total efectivo del capital por el solicitante.
C) El tiempo transcurrido entre la fecha del acuerdo de concesión del préstamo y el de la entrega de su importe total, o en su caso, del primer plazo, no deberá ser mayor de tres meses.
D) El interés de los préstamos se fijará anualmente por la Comisión de Fomento, y siempre será inferior en un punto al corriente en plaza. La referida Comisión podrá establecer tipos inferiores en favor de los industriales que ofrezcan garantía prendaria o hipotecaria. Cuando por caso de fuerza mayor debidamente justificada, la industria no obtenga beneficios, la Comisión de Fomento podrá aplazar el pago de los intereses.
E) El reembolso del capital prestado se hará por anualidades en la proporción que se señale al concederse el préstamo.
En los casos de préstamos para nuevas industrias, podrá acordarse que en los tres primeros años no se satisfaga el interés.
En todo caso, el industrial podrá verificar mayores reembolsos que los señalados en la concesión del préstamo cuando lo tenga por conveniente.
F) Los industriales a quienes se hayan otorgado préstamos con arreglo a esta ley, estarán obligados a justificar haberlos empleado exclusivamente en aquellas necesidades para que fueron concedidos, y habrán de someterse a todas las comprobaciones que prescriba la Comisión de Fomento al proponer la concesión.
Cuando se trate de préstamos que hayan de entregarse de una sola vez, se determinarán, al concederlos, los plazos en que habrá de hacerse dicha justificación.
Cuando se trate de préstamos que se hayan de entregar en plazos, no se podrá abonar el segundo y sucesivos sin que proceda la justificación respecto al anterior.
En los casos en que falte la justificación a que se refieren los párrafos anteriores, se exigirá, desde luego, el reintegro total del préstamo, si se hubiera hecho de una vez; y si se hubiera otorgado por plazos, la devolución de los ya satisfechos.
G) Cuando se haya dejado de hacer efectivo alguno de los plazos de reembolso a su debido vencimiento, la Comisión de Fomento podrá acordar que se exija el importe total de la cantidad que quede por reembolsar y de los intereses vencidos no satisfechos.
H) Cuando por muerte o por cualquier otro motivo distinto del de excepción se sustituya por otro el industrial a quien se otorgó el préstamo, el Ministro de Industrias, previo informe de la Comisión de Fomento, podrá acordar que se proceda a la liquidación, reducción o afianzamiento de dicho préstamo, si entendiese que por virtud de tal sustitución han desaparecido o disminuído las condiciones de garantía en que aquél se hizo.
I) La cesión de la industria objeto de préstamo sólo podrá verificarse con la autorización del Ministro de Industrias, previo informe de la Comisión de Fomento y bajo las condiciones que ésta señale.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, en el decreto reglamentario, determinará las industrias de la clase D) del artículo 2.o, y entre éstas las que deben tener preferencia para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 10. Todo industrial al que se haya otorgado algunas de las concesiones a que esta ley se refiere, quedará sometido a la inspección del Ministerio de Industrias, ejercitada por la Comisión de Fomento. Esta se limitará a apreciar si se cumplen o no las condiciones con que la concesión fué hecha y si continúa produciendo el artículo o artículos que le sirvieron de motivo.

Con tal objeto, en la concesión se expresará siempre, con toda claridad, el mínimum de tipos o clases de artículos a producirse o a exportar, y la Comisión de Fomento señalará, asimismo, los progresos a realizar en cuanto al número de aquéllos, durante el curso de los años en que se mantenga la protección del Estado.

Cuando se trate de industrias cuya protección por el Estado consista en préstamos que no tengan garantía real, se entenderá facultada la inspección para examinar en cualquier momento libros y documentos, a fin de conocer la situación económica de la entidad prestataria.

El incumplimiento de las condiciones

en que la concesión fué hecha anulará la obligación del Estado.

Art. 11. Las industrias oficiales no podrán presentarse a competir con las particulares, salvo el caso que el Poder Ejecutivo lo determine por conveniencia de los intereses públicos.

Art. 12. Todos los artículos, productos o mercaderías fabricadas o confeccionadas en el país, llevarán impresos sobre los envases o envoltorios o sobre los mismos objetos, en lugar visible, la expresión "Industria uruguaya".

Las infracciones se reprimirán de acuerdo con lo dispuesto en el Libro II, Título XI, Sección V del Código Penal.

Art. 13. Los industriales que se concierten para producir el encarecimiento de los artículos que el Poder Ejecutivo determine al reglamentar esta ley, no podrán acogerse a la misma mientras persista dicho concierto.

Art. 14. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para rebajar o suprimir los impuestos de importación a los artículos de procedencia extranjera que puedan competir con los similares del país, desde que éstos sean producidos o negociados por trust.

Art. 15. La Comisión de Fomento de la Industria Uruguaya estará compuesta así:

A) De un funcionario delegado del Ministerio de Industrias.
B) De un funcionario delegado del Ministerio de Hacienda.
C) De un delegado del Banco de le República.
D) De un delegado de la Unión Industrial Uruguaya.
E) De un delegado de la Bolsa de Comercio.

La Comisión de Fomento, además de las atribuciones contenidas en los artículos precedentes, tendrá especialmente las siguientes:

A) Examinar los documentos presentados por los industriales que soliciten los beneficios de esta ley.
B) Practicar las comprobaciones que considere oportunas, por sí misma o por funcionarios técnicos.
C) Oir, si lo cree necesario y conveniente, las opiniones de personas o entidades que puedan ilustrarla en cuanto a la procedencia de otorgar o denegar el auxilio solicitado.
D) Estudiar si el lugar en que va a establecerse la industria es adecuado a su normal desarrollo.
E) Acusar ante los Tribunales a los industriales que infrinjan lo dispuesto en el artículo 12.
F) Informar al Poder Ejecutivo en los casos previstos en los artículos 13 y 14.

El Poder Ejecutivo no podrá conceder ninguna de las formas de protección especificadas en el artículo 3.o, sin previo informe de la Comisión de Fomento.

Art. 16. Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara, tendiente a fomentar las industrias nacionales, no es nada más que la reproducción en nuestro país, con algunas variantes, del anteproyecto del Ministerio de Agricultura de la República Argentina sobre Fomento Industrial, proyecto preparado en los últimos meses del año anterior.

Este proyecto, que según la autorizada opinión de la Unión Industrial Argentina es en su conjunto "lo más práctico y lo más completo que se haya propuesto hasta la fecha con relación a las exigencias y posibilidades de la época y del medio", es perfectamente aplicable en todas sus partes a nuestro país, como lo ha reconocido la prestigiosa Unión Industrial Uruguaya.

Entre las dolorosas enseñanzas de la guerra actual, Honorable Cámara, la más trascendental, sin duda alguna, es la que nos demuestra que no basta con que los pueblos hayan conquistado su independencia política, para que puedan desarrollar, libre y espontáneamente, todas sus energías y actividades en el concierto de las naciones.

La guerra actual comprueba que la entidad física, étnica, moral e intelectual de un pueblo, no está completamente deslindada, que su personalidad internacional no está plenamente definida, por el solo hecho de haber conquistado su independencia política.

Para que ese pueblo sea por completo independiente en la realdiad de los hechos, se necesita que, además de la independencia política, haya conquistado también, dentro de lo posible, su independencia económica.

Mucho se ha hecho ya, en nuestro país, por los últimos gobiernos, para la realización de ese desiderátum. Pero mucho falta todavía por realizar para la solución de tan trascendental problema.

La sanción del proyecto que tengo el honor de presentar, importaría un gran paso en pro de nuestra independencia económica.

El debe merecer la inmediata y preferente atención de la Honorable Cámara. Y debe merecerla porque la solución de tan magno problema es reclamada todos los días de una manera urgente y perentoria por múltiples circunstancias que afectan al porvenir mismo de la República.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al precedente proyecto de ley.

Salgado."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes don José G. Antuña y don Eugenio Martínez Thedy, presentan la siguiente

"Modificación al Reglamento de la Honorable Cámara

Artículo único. Modifícase el artículo 4.o de la resolución de fecha 11 de Enero de 1918 en la siguiente forma:

"Art. 4.o Todas estas Comisiones se compondrán de nueve miembros, con excepción de la de Biblioteca, que constará de cinco.

Esta modificación comenzará a regir en la presente legislatura."

Art. 2.o Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

Montevideo, 22 de Febrero de 1918.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Parecería ocioso recordar que una acción parlamentaria eficaz y metódica depende de la buena composición de sus Comisiones asesoras.

En los últimos tiempos, como una consecuencia de la intensificación del trabajo legislativo, son innumerables los asuntos que pasan a estudio de las Comisiones informantes. El estancamiento o el estudio apresurado de los mismos ha de producirse, fatalmente, en adelante, si la Honorable Cámara no toma la medida de buena organización que aconsejamos.

Por otra parte, en la legislatura actual, aumentado el número de legisladores, muchos de ellos han debido ser sustraídos de esas tareas previas a los debates, en razón del número escaso de miembros que las integran de acuerdo con las disposiciones actuales del Reglamento.

Juzgando que el trabajo metódico de las Comisiones posee, en el proceso de la elaboración de las leyes, una importancia casi fundamental, puesto que es allí donde se acuerdan las tendencias y donde las ideas se encauzan, no consideramos necesario agregar nuevas observaciones a las expuestas en apoyo de la disposición reglamentaria que proyectamos.

José G. Antuña, diputado por Artigas. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli, don Andrés Saavedra, doctor Roberto Berro y doctor Julián Quintana, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS EMPRESAS FERROVIARIAS Y TRANVIARIAS:

El Senado y Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Los empleados y obreros permanentes de los ferrocarriles y tranvías que existen actualmente en la República, y de los que en adelante se establezcan, que, habiendo desempeñado cumplidamente las tareas de su destino, se imposibiliten física o mentalmente, después de cierto tiempo, para ejercerlas, o cesen en su cargo por supresión del destino que desempeñaban, o tengan la edad o los años de servicios que exige el artículo respectivo, serán jubilados con arreglo a esta ley.

CAPITULO II

Caja de Jubilaciones y Pensiones y fondo de la misma

Artículo 2.o Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios y Tranviarios con sujeción a las disposiciones de esta ley.

Art. 3.o Dicha Caja estará a cargo de un Directorio formado por un representante de cada una de las empresas ferroviarias y tranviarias, tres empleados u obreros de las empresas ferroviarias, tres de las empresas tranviarias y un delegado del Poder Ejecutivo, que será el jefe de la Oficina de Control de Ferrocarriles.

Art. 4.o El fondo de la Caja se formará con las asignaciones siguientes:

A). Con el descuento forzoso de un día de trabajo sobre los sueldos de las personas comprendidas en el artículo segundo.

B) Con el importe del primer mes de sueldo pagadero en veinticuatro mensualidades continuas de la persona que por primera vez entre a formar parte del personal de las empresas ferroviarias y tranviarias o se reincorpore a ellas siempre que no hubiese sufrido ese descuento por imperio de esta ley.
C) Con una contribución mensual de las empresas igual al 8 o|o sobre los sueldos de las personas a que se refiere el inciso A de este artículo.
D) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.
E) Con los intereses de los fondos acumulados.

Art. 5.o Las empresas ferroviarias y tranviarias cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, están obligadas a practicar los descuentos a que se refieren los incisos A, B y C del artículo anterior, en los sueldos del personal de su dependencia y a depositarlos todos los meses, conjuntamente con las contribuciones fijadas por el inciso D del mismo artículo, en dinero efectivo, en el Banco de la República, a la orden de la Caja, dentro de los primeros diez días siguientes a cada mes vencido.

Art. 6.o Los fondos y las rentas que se obtengan por esta ley serán de exclusiva propiedad de las personas comprendidas en sus disposiciones, y con ellos se atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo, de conformidad a la misma.

Art. 7.o Los fondos de la Caja descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio, en cada caso, en la adquisición de Títulos de Renta Nacional o que tengan la garantía subsidiaria de la Nación, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Art. 8.o Los bienes y efectos que correspondan a esta ley son inembargables.

CAPITULO III

Jubilaciones

Artículo 9.o Tienen derecho a jubilación:

A) Los empleados y obreros a que se refiere el artículo 2.o con más de diez años de servicios y que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo por enfermedad, por hallarse inválido o por avanzada edad.
B) Los que después de haber servido por igual número de años cesen en su destino por supresión del cargo o por exoneración del mismo, no mediando omisión o delito.
C) Los que tengan más de treinta años de servicios y tengan cumplido cincuenta y cinco años de edad.

Art. 10. La jubilación será de tantas treinta avas partes del promedio de los sueldos que hubiese gozado el postulante en los últimos cinco años, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose los que pasen de treinta y no pudiendo, en ningún caso, exceder de ella de los tres cuartos de dicho promedio ni de la suma de mil quinientos pesos anuales: la limitación de los tres cuartos no regirá para los sueldos cuyo promedio anual no exceda de quinientos pesos, en cuyo caso la jubilación podrá ser íntegra. En los sueldos que excedan de esa suma, el descuento de la cuarta parte sólo se hará sobre el excedente.

Tampoco podrá exceder la jubilación del monto real del último sueldo que hubiera percibido el empleado u obrero.

Art. 11. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse, y una vez concedida será pagada desde el día en que el interesado deje el servicio.

En caso de disconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelada ante el Juez Letrado Departamental de turno, quien con la constancia del expediente administrativo u otras que de oficio y para mejor proveer solicite de las autoridades de la Caja o del interesado, resolverá, sin ulterior recurso, sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley.

Art. 12. Si la solicitud de la jubilación se fundase en alguno de los casos previstos en el inciso A del artículo 1.o, el peticionario será sometido previamente a examen del médico o médicos designados al efecto por el Directorio, respecto de las causales de imposibilidad física o mental alegadas.

Art. 13. La jubilación por inutilización física o mental será acordada en carácter provisional por el término de dos años. Los interesados deberán someterse en ese intervalo a exámenes médicos, cada tres meses. Vencido el plazo de dos años y hallándose en las mismas condiciones por las cuales se le acordó la jubilación, ésta adquirirá el carácter de definitiva.

Art. 14. Si la solicitud se fundase en la causal del inciso C del artículo 10, deberá el postulante probar su edad en la forma de ley.

Art. 15. No tendrán derecho a ser jubilado:

A) Los que hubieren sido destituídos por mal desempeño de los deberes de su cargo.
B) Los que hubieren sido condenados por sentencia judicial ejecutoriada, por delito que haya merecido pena de penitenciaría.
C) Los que no solicitasen su jubilación dentro de dos años siguientes al día en que dejaron el servicio.

Art. 16. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla sólo se pierde por las causas expresadas en el inciso B del artículo anterior. En este caso gozarán de la pensión que corresponda a la jubilación las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley. El jubilado perderá todo derecho a jubilación si se domiciliase en el extranjero sin obtener previamente permiso del Directorio.

Art. 17. En los casos de fallecimiento, antes de los diez años de que habla el inciso A del artículo 9.o, el Directorio de la Caja devolverá a los deudos todas las contribuciones del causante.

Art. 18. Los empleados y obreros de las empresas actualmente en funciones, que ejerzan tareas en el tiempo de sancionarse esta ley, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación, reintegrando las contribuciones por los años de servicios prestados con anterioridad. Las empresas quedan exceptuadas en estos casos de la contribución a que se refiere el inciso C del artículo 4.o.

CAPITULO IV

De las pensiones

Artículo 19. En los casos que con arreglo a esta ley haya derecho a jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrán derecho a pedir pensión en el modo que se establece: La viuda, los hijos, o en su defecto los padres, y a falta de éstos, las hermanas solteras del causante. Si el fallecido estuviese ya jubilado, las personas enumeradas en el inciso anterior tendrán derecho a pensión en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes, siempre que justifiquen su calidad y la existencia de la jubilación.

Art. 20. El derecho a la pensión entre las personas mencionadas en el artículo anterior corresponderá en el orden siguiente:

1.o A la viuda en concurrencia con los hijos.
2.o A los hijos solamente.
3.o A la viuda en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen exclusivamente a cargo de aquél.
4.o A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
5.o A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones de los padres.

Los hijos naturales reconocidos con arreglo a la ley, gozarán de la parte de pensión a que tengan derecho.

Art. 21. El importe de la pensión será el 50 o|o del total de la jubilación que percibía o a que tenía derecho el causante.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, si concurren los hijos o los padres del causante. La otra mitad se distribuirá entre éstos por capital. A falta de padres e hijos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

Art. 22. Si la esposa del empleado u obrero quedase viuda hallándose divorciada por su culpa, no tendrá derecho a pensión, y ésta pasará a las personas que con arreglo a esta ley tengan derecho a ella.

Art. 23. Si a la muerte del causante de una pensión quedaran hijos huérfanos de distintos matrimonios, la pensión se distribuirá en la proporción que corresponda a los mismos.

Art. 24. La pensión es vitalicia y el derecho a percibirla sólo se pierde por las causas establecidas en el artículo 26.

Art. 25. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse con los justificativos pertinentes. El Directorio acordará o desechará en definitiva la solicitud, pero sus resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo 11.

Art. 26. El derecho a la pensión se extingue:

1.o Para la viuda, hermana o madre, cuando contrajeren nuevas nupcias.
2.o Para los hijos, desde que llegaren a los 18 años.
3.o Para las hijas solteras, desde que contraigan matrimonio.
4.o Por haber sido cualquiera de estas personas condenada por delito que merezca pena de penitenciaría.
5.o En general, por vida deshonesta, vagancia o por domiciliarse en el extranjero sin previo permiso del Directorio.

CAPITULO V

Disposiciones complementarias

Artículo 27. Es absolutamente nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas o futuras, se declaran totalmente inembargables.

Art. 28. Las empresas ferroviarias y tranviarias estarán obligadas a suministrar al Directorio de la Caja todas las informaciones que sobre su personal soliciten, y permitir las comprobaciones que juzgue pertinentes. Deberán antes del 1.o de Octubre de cada año enviar al Directo-

rio el presupuesto de los sueldos, retribuciones y haberes del personal de su dependencia, que regirán durante el año siguiente.

Art. 29. Las empresas que hicieren falsas declaraciones u obstaculizaran de alguna manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley, serán penadas con una multa de quinientos pesos, duplicándose en cada reincidencia. Estas cantidades reforzarán el capital de la Caja.

Art. 30. Dentro de los noventa días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo deberá levantar un censo de todos los empleados y obreros que desempeñen tareas en las empresas ferrocarrileras y tranviarias del país, y de acuerdo con ellas adoptará las medidas del caso, con el fin de que los empleados y obreros perciban sueldos y salarios equitativos, gocen de las garantías necesarias para su estabilidad y ascenso a que tengan derecho y que en materia disciplinaria estén sujetos a prueba contradictoria y procedimiento sumario.

Art. 31. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Directorio de la Caja, podrá extender los beneficios de esta ley a los gremios que por su organización y estabilidad de funciones puedan ser equiparados a los ferrocarrileros y tranviarios.

Art. 32. Los beneficios que esta ley establece se acordarán a partir del primer año de promulgada.

Art. 33. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Febrero 20 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — Roberto Berro, diputado por Montevideo. — Andrés Saavedra, diputado por Rivera. — Julián Quintana, diputado por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los representantes que suscriben no consideran del caso preparar una extensa exposición de motivos para fundamentar el proyecto de ley que presentan a Vuestra Honorabilidad sobre jubilaciones y pensiones para los empleados y obreros de las empresas ferroviarias y tranviarias del país. En cierta parte, habría que reproducir los mismos valiosos argumentos que se hicieron valer al sancionarse nuestra ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, previsora, humana y generosa, cuyos beneficios indiscutibles viene a reparar los achaques de la vejez, en funcionarios que dedicaron con anterioridad todas sus actividades físicas y mentales al servicio de la Administración Pública; y en otro orden, reiterar las conceptuosas y bien meditadas exposiciones que precedieron en otros países de América y de Europa a la sanción de leyes de jubilación para los empleados y obreros ferrocarrileros, rigiendo actualmente con la más completa regularidad.

El proyecto que sometemos a vuestra sanción es el resultado de varios trabajos tomados en cuenta, al abocarse, los firmantes, el estudio de tan importante cuestión. El se ha realizado sobre la base de dos estudios, uno del ilustrado senador por el Departamento de Florida, doctor Alejandro Gallinal, que al conocer nuestro propósito, hizo cesión de su trabajo, renunciando a presentarlo con su firma a la Cámara a que pertenece; y otro, del meritorio compatriota señor Juan José Prada, a cuya iniciativa los reunimos para concretar y darle forma a tan excelente pensamiento, ya realizado, por lo demás, con acertada inteligencia por otros Parlamentos del mundo.

La simple lectura de las disposiciones contenidas en nuestro proyecto harán formar a la Honorable Cámara completo criterio acerca de los fines altruistas y humanitarios que perseguimos, y la impondrán de la necesidad de sancionarlo otorgándole especial preferencia.

Una innovación encontrará el legislador, en materia de principios, entre el proyecto que presentamos y las leyes promulgadas en distintos países. Nos referimos a la extensión de los beneficios proyectados para los empleados y obreros ferrocarrileros, a los empleados y obreros de las empresas de tranvías, ocupaciones análogas, con los mismos motivos de estabilidad en las funciones y con el mismo carácter de los servicios que ambos prestan, y que ningún fundamento serio se opone a su equiparación.

Por otra parte, el pryoecto en general obedece a la experiencia hecha en diversas naciones y no consideramos que su sanción pueda ser interrumpida por obstáculo alguno, desde que, además, antes de su presentación, fueron examinadas todas las leyes extranjeras sobre el particular, y contempladas todas las imperfecciones observadas en la ejecución.

Ante la Comisión respectiva presentaremos en oportunidad el cálculo de los recursos y distribución probable de jubilaciones y pensiones; y expondremos ante la Cámara, también en el momento de la discusión, todos los fundamentos y explicaciones que se solicitaren.

Montevideo, Febrero 20 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — Roberto Berro, diputado por Montevideo.—Andrés Saavedra, diputado por Rivera. — Julián Quintana, diputado por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

Yo tengo dudas. Me parece que corresponde la Comisión de Legislación, por el hecho de tratarse de pensiones y jubilaciones; pero en fin, cualquier duda que hubiera la resolvería la Cámara.

5—Se va a proceder ahora a la designación de las Comisiones permanentes de la Honorable Cámara.

En materia de Comisiones, no teniendo ningún motivo para modificar las ya existentes, me limito por ahora a confirmarlas. Como, por otra parte, dentro de poco va a ser propuesto a la Cámara un nuevo artículo del Reglamento por el que se aumentará el número de miembros de cada Comisión, para cuando el proyecto sea ley, prometo tratar de organizarlas, sirviendo lo mejor posible los intereses generales y los deseos del mayor número de compañeros.

Léanse las designaciones hechas.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación —Doctor don José Espalter, doctor don Juan A. Buero, doctor don Ambrosio L. Ramasso, don Eugenio Martínez Thedy, doctor don Francisco A. Schinca, doctor don Juan Andrés Ramírez, doctor don Rosalío Rodríguez.

Integrada para el proyecto "Reorganización del Consejo Nacional de Higiene" con los doctor Ricardo Vecino y Luis M. Otero.

Comisión de Códigos—Doctor don Duvimioso Terra, doctor don José Salgado, doctor don Eduardo Martínez García, doctor don César Miranda, doctor don Pedro F. Alburquerque, doctor don Carlos M.ª Sorín, doctor don Carlos María Percovich.

Comisión de Hacienda—Ingeniero don Alberto F. Canessa, don Amadeo Almada, doctor don Ricardo Vecino, don Mateo Magariños Veira, doctor don Carlos María Sorín, doctor don Blas Vidal, doctor don Carlos Berro.

Integrada para el proyecto "Recursos para la Escuela Superior de Comercio" con el doctor José F. Arias y don César I. Rossi.

Para el proyecto "Servicio sanitario en los frigoríficos y fábricas de carne" con los doctores Horacio Jiménez de Aréchaga y doctor Vicente Ponce de León.

Comisión de Fomento—Doctor don Esteban J. Toscano, doctor don Luis C. Caviglia, don Juan M. Aubriot, don Carlos F. Ameglio, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, doctor don Emilio Berro, doctor don Pablo Blanco Acevedo.

Comisión de Geurra y Marina — Don Ventura Enciso, don Eugenio Martínez Thedy, don Manuel Stirling, don Julio Abellá y Escobar, don Justo R. Pelayo, don Basilio Muñoz, don Emilio Calo.

Comisión de Presupuesto—Don Federico Paullier, doctor don Roberto R. Berro, doctor don José V. Carvallido, doctor don Juan P. Bessio, doctor don Félix Etchevest, don Eduardo O'Neill, doctor don Matías F. Zeballos.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento—Don Antonio Pan, don L. Enrique Andreoli, don Juan Samacoitz, don Joaquín D. Fajardo, don Santos Icasuriaga, don Justino F. Martínez, doctor don Julián Quintana.

Comisión de Instrucción Pública—Doctor don Atilio Narancio, don Francisco S. Bruno, doctor don José F. Arias, doctor don Lorenzo Bélinzon, don César Rossi, doctor don Wáshington Beltrán, don Ismael Cortinas.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos—Doctor don Juan A. Buero, doctor don Fernando Gutiérrez, doctor don José Salgado, don José G. Antuña, doctor don César Miranda, doctor don Luis Martín Otero, don Carlos Roxlo.

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización — don Horacio Jiménez de Aréchaga, doctor don Vicente Ponce de León, don Manuel Stirling, don Ramón B. Negro, don Simón D. Amighetti, don Doroteo Navarrete, doctor don Servando Mier Velázquez.

Integrada para el proyecto "Crédito Agrícola" con el doctor Carlos A. Berro y don Amadeo Almada.

Comisión de Trabajo—Doctor don Ricardo Vecino, don Eugenio Martínez Thedy, don Roberto Mibelli, doctor Tomás Barbato, doctor don José Infantozzi, doctor don Manuel Tiscornia, doctor don Alfonso de Salterain.

Integrada para el proyecto "Trabajo nocturno" con los doctores Lorenzo Carnelli y José Salgado.

Comisión de Peticiones —Doctor don Carlos P. Colistro, don Juan José Segundo, doctor Ramón Mora Magariños, don Aníbal Semblat, don Lauro A. Olivera, doctor don Felipe Iglesias, doctor don Amador Sánchez.

Comisión de Represión del Alcoholismo —Doctor don Arturo Lussich, doctor don Servando Mier Velázquez, don Angel Dufour, don Alfonso Bazet, don Genaro Gilbert, doctor don Humberto Lorenzo y Lozada, doctor don Atilio Narancio.

Comisión del Palacio Legislativo—Doctor don Francisco del Campo, doctor don

José V. Carvallido, ingeniero don Alberto F. Canessa.

Comisión de Biblioteca — Doctor don Ursino Barreiro, doctor don Pablo Piedra Cueva, don Eduardo Fernández.

6—**Señor Antuña**—Yo había pensado hacer moción para que se tratara sobre tablas en esta misma sesión el proyecto que he presentado conjuntamente con mi distinguido colega el señor diputado Martínez Thedy, del que se acaba de dar cuenta por la Mesa. Pero en vista de que existe un artículo del Reglamento que impide hacer esta clase de mociones, tratándose de modificaciones a este mismo Reglamento, hago moción para que ese proyecto se considere en primer término en la sesión próxima, por tratarse de un asunto completamente sencillo, y al mismo tiempo para que se lleve a cabo la reorganización de las Comisiones a que ha aludido hace un momento el señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Doy cuenta de que la Comisión de Poderes ha designado Mesa, habiendo recaído la Presidencia en el señor diputado José Salgado, y la Secretaría en el que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

8—**Señor Narancio** — En la penúltima sesión extraordinaria quedó en discusión un proyecto sobre creación de la Escuela Experimental de Medicina. Yo creo, señor Presidente, que sería conveniente terminar la discusión de este asunto. Si la Cámara no tuviera inconveniente, se podría continuar su discusión en la próxima sesión, inmediatamente después del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Antuña.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—**Señor Toscano**—La Comisión de Poderes ha decidido ocuparse de inmediato del asunto relativo al pleito electoral del Departamento de Treinta y Tres, y en ese sentido manifiesta que ha resuelto conceder un plazo de quince días para oir las observaciones y las pruebas que se relacionen con los votos observados en dicha elección.

Señor Presidente—Los señores diputados lo tendrán presente.

10—**Señor Martínez Thedy**—Como en la sesión de hoy la Presidencia ha designado la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara, y el señor diputado Antuña conmigo ha presentado un proyecto por el que se aumenta el número de miembros de las mismas, y se ha señalado por resolución de la Cámara la sesión próxima para tratarlo sobre tablas, mociono, además, para que un proyecto del señor diputado Ricardo Vecino por el que se propone reorganizar las tareas de la Comisión de Trabajo, que es un asunto sencillo y que ya ha merecido informe favorable de la Comisión de Asuntos Internos, se trate también en la sesión próxima, así quedarían liquidadas todas las cosas que se relacionan con el funcionamiento de las Comisiones de la Cámara. Consta de un solo artículo, y no será materia de discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez Thedy, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Alburquerque — En las últimas sesiones extraordinarias el Ejecutivo había remitido un mensaje con un proyecto, por el cual se destinaba una suma, creo de mil quinientos pesos, para el mobiliario del nuevo Juzgado de lo Civil creado en la ciudad de Paysandú. Como es algo urgente este asunto, hago moción para que, después de las preferencias votadas, se trate en la sesión del lunes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Alburquerque, está en discusión.

Si, no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—**Señor Buero** — El Parlamento de Cuba acaba de crear, en una de sus últimas sesiones, la Legación de aquel país en el Uruguay, con lo cual eleva la categoría diplomática de su representación, confiada hasta ahora, como es notorio, a un Encargado de Negocios.

Este hecho, por sí solo, significa una distinción hasia nuestro país; pero en el caso actual él está corroborado en forma especial por las declaraciones de singular aprecio que, en forma unánime, han tenido lugar en aquel Parlamento al votarse el proyecto a que vengo haciendo referencia.

El senador Cosmes de la Torriente, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y ex Ministro ante la Corte de Madrid, pronunció en tal ocasión palabras que demuestran no sólo el aprecio con que el Gobierno Cubano ha visto las últimas etapas de la política internacional uruguaya, sino que además enseñan hasta qué punto aquellos americanos comprenden y admiran los esfuerzos que nuestro país viene realizando desde hace largos lustros para perfeccionar sus instituciones en el sentido de una plenitud triunfalmente democrática.

No han sido sólo las voces del Gobierno; diputados de la oposición, pertenecientes al Partido Liberal, han coreado esas expresiones elogiosas; los señores Betancourt y Coyula, de distinta filiación política, han expresado el especial deseo de que sus opiniones favorables a la creación de la Legación Cubana en Montevideo tuviesen expresa constancia en las actas parlamentarias.

Como si esto no fuera bastante, la sesión del Parlamento Cubano se clausuró, señor Presidente, entre aclamaciones unánimes al Uruguay y a sus leyes de espíritu noble y humano. Entiendo, señor Presidente, que este acontecimiento, así como estas expresiones, merecen bien que las subrayemos en su exacto y positivo valor. No sólo porque ellos hacen visible la realidad creciente del sentimiento americanista, sino porque ha de ser siempre un motivo de especial halago para nosotros el que se justiprecie el valor de nuestras instituciones y el que podamos ser citados, acaso con exagerado elogio, como un país modelo de América.—(¡Muy bien!).

En tal sentido, y en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, hago moción para que se autorice a la Mesa de la Cámara a dirigir al Parlamento Cubano una comunicación, en la que la Mesa misma interprete los sentimientos que expreso a nombre de la Comisión, agradeciendo especialmente los homenajes tributados a nuestro país y reiterando a la nación hermana y amiga los sentimientos de nuestro intenso y sincero americanismo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor representante Buero.

Señor Roxlo—Voy a apoyar la moción hecha por el señor diputado Buero.

Tengo motivos especiales para estar vinculado a la República de Cuba. Cuando ésta luchaba por su independencia, yo acompañé entusiastamente aquel movimiento. Más tarde, haciéndome distinciones que no merecía, varias de las corporaciones literarias de aquel país me remitieron diversos y muy apreciables libros, algunos de ellos impresos por orden del Superior Gobierno Cubano. En todas esas obras y en todas las cartas de allí recibidas, he visto lo mismo que ha dicho el doctor Buero: una profunda admiración, una profunda estima y un profundo respeto por nuestro país.

En vista, pues, de estas consideraciones, voy a apoyar la moción hecha por el señor diputado Buero.

Señor Miranda—Propongo que la moción formulada por el señor representante Buero sea votada por aclamación. (Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se vota por aclamación la moción del señor diputado Buero, de acuerdo con la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

Se va a votar ahora, por aclamación, la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

12—**Señor Piedra Cueva**—En el mensaje últimamente dirigido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con motivo de la apertura de las sesiones ordinarias, se hace mención de la conducta asumida por el señor Presidente Irigoyen en ocasión de una consulta o pregunta que se le hizo por nuestra Cancillería.

El Poder Ejecutivo recalca bien en el mensaje que su propósito o su deseo es que el pueblo uruguayo se entere de esa actitud altamente generosa. Me parece, entonces, que nosotros, como diputados, representantes directos del pueblo, somos los que estamos ahora en la grata obligación de exteriorizar nuestro agradecimiento por la conducta asumida por el eminente estadista señor Irigoyen.—(Apoyados).

Hago moción, entonces, para que la Cámara autorice al señor Presidente a fin de que se haga intérprete de los senti-

mientos de este alto Cuerpo, teniendo presente que hemos visto en las palabras del señor Irigoyen un mensaje de cordialidad espontáneamente enviado por un pueblo hermano a nuestro pueblo.

Dejo concretada mi moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Piedra Cueva.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

13—Señor Narancio — Tengo entendido, señor Presidente, que el 1.o de Marzo se abren los registros de los Departamentos en que se debe votar senador, para el período de inscripción.

La Comisión de Poderes de esta Cámara tiene los registros de Tacuarembó. Yo no he consultado a esta Comisión, pero considero de extrema urgencia la remisión de los registros a los Departamentos, tanto de Tacuarembó como de Treinta y Tres, dado que se debe abrir el período de inscripción; y digo de extrema urgencia, porque faltan muy pocos días para la fecha fijada para la apertura de esos registros.

Hago moción, pues, en el sentido de que se remitan los Registros a los Departamentos de Tacuarembó y de Treinta y Tres antes del 1.o de Marzo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Señor Toscano — Yo entiendo, señor Presidente, que lo lógico es esperar a que la Junta Electoral de Treinta y Tres solicite esos Registros.

Señor Arias — El 1.o de Marzo se abren los registros.

Señor Toscano — La Junta Electoral de Tacuarembó es la que debe solicitarlos...

Señor Narancio — Yo tengo entendido, señor Presidente, que la Junta Electoral los ha solicitado ya por telegrama al Ministerio del Interior, pidiendo su remisión urgente.

Señor Presidente — Si lo permiten los señores diputados, la Mesa va a hacer leer un telegrama que existe en poder de la Secretaría a ese respecto.

Léase.

(Se lee):

"Señor Ministro del Interior.

Montevideo.

Comunico a V. E. que la Junta Electoral que presido, en sesión de esta fecha, resolvió dirigirse a ese Ministerio haciéndole saber que no podrá dar cumplimiento a lo que establece la ley de Registro Cívico Permanente, relativo al funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, por no tener en su poder los registros originales, por encontrarse éstos en poder de la Honorable Cámara de Representantes, con motivo de la protesta de la elección verificada el 14 de Enero de 1917.

Saludo a V. E. atentamente.

Tomás N. Sánchez, Presidente de la Junta Electoral de Treinta y Tres. — F. Pereyra, Secretario "ad hoc"."

Señor Berro (don Aureliano G.) — Yo entiendo, señor Presidente, que remitir los Registros para la verificación de la inscripción, que según la ley dura dos meses y medio, es prorrogar indefinidamente una cuestión que está planteada, que debía ser resuelta desde hace un año largo.

En seguida de producida la inscripción, que debe terminar, según la ley, el segundo domingo de Mayo, se deben designar las Comisiones Calificadoras o Comisiones de Tachas, y procederse también a esta tarea, que a su vez llevará, según entiendo, de un mes y medio a dos meses.

De manera que con este procedimiento se postergaría indefinidamente la solución de una cuestión que ha pasado de ser departamental a ser una cuestión nacional, y que se ha tratado durante meses enteros por la prensa, que se ha ventilado entre los dos grandes partidos tradicionales del país, y que no puede prorrogarse de ningún modo por razones de diversa índole, y más que todo, por razones patrióticas.

En ese sentido, señor Presidente, es que yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Narancio.

Voy a agregar, también, que en el caso de que la sustanciación y la terminación de este asunto hiciera perder, al comienzo de la inscripción, uno o dos días feriados, podría resolverse que éstos se recuperarían al final de la inscripción, y con esto estaría subsanado todo.

Supongamos, por ejemplo, que los Registros no pudieran remitirse a Treinta y Tres para el primer domingo de Marzo, y que se perdiera todavía otro domingo o algún feriado. Resolviendo que esos registros quedaran aquí para sustanciar y resolver definitivamente el asunto, esta pérdida de los dos feriados se recuperaría con otros tantos feriados, cuantos se perdieran al comenzar las inscripciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Narancio — El procedimiento que aconseja el señor diputado Berro yo creo que debe ser motivo de una ley; ley que debe ser estudiada por la Cámara, y que deroga otra ley. Por lo tanto, si el señor diputado Berro no considera conveniente la moción mía, debe presentar el proyecto para que pase a estudio de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Berro (don Aureliano G.) — Podría presentarse para la sesión próxima.

Señor Ramírez — Por lo pronto, que no se manden los registros.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no veo, señor Presidente, que para el período de inscripción sean absolutamente indispensables los cuadernos originales del Registro ya existente.

Indudablemente, que puede haber cambio de inscripción, cambio de domicilio, renovación de boletas, para lo cual sea indispensable ese Registro, pero, para comenzar la inscripción, para que no se pierda tiempo en este caso especialísimo de Treinta y Tres, yo no veo que haya ningún inconveniente en que las Comisiones comiencen a funcionar inscribiendo los ciudadanos que vayan a hacerlo por primera vez o vayan con sus boletas a hacer las renovaciones, y dentro del período de inscripción recibirán los Registros para hacer los cambios de domicilio y para lo demás que sea necesario.

Yo creo que no hay ningún inconveniente.

En cuanto a lo que dice el señor diputado Narancio de que por la ley es necesario que esté en poder de las Comisiones el Registro, si bien es cierto, también es cierto que la Cámara, como juez de la elección de sus miembros, tiene el pleno derecho de retener el Registro aquí en tanto lo necesite.

De manera que yo creo que no habría absolutamente la menor implicancia en que comenzaran a funcionar las Comisiones Inscriptoras, desde luego, sin tener el Registro anterior en su poder, y durante el proceso de la inscripción lo recibiría. Yo creo que no hay ningún inconveniente en eso, y todas las personas aquí versadas en los detalles de la elección estarán de acuerdo conmigo.

Señor Terra — Deseo manifestar que el telegrama que se acaba de leer de la Junta Electoral de Treinta y Tres, en vez de servir de fundamento a la moción del doctor Narancio en el sentido de que se remitan los Registros, sirve, por el contrario, de fundamento para exhortar a la Comisión de Poderes a que se expida a la brevedad posible con respecto a estas elecciones protestadas. — (Apoyados).

La tarea, entiendo que no es difícil; que lo difícil, si lo ha habido, yo está subsanado. Hasta se dice, señor Presidente, que la Comisión cesante dejó pronto el informe que debía someter a la Cámara. Luego, pues, me parece que la Comisión puede expedirse en pocos días. — (Apoyados).

En ese sentido, hago moción para que se urja a la Comisión de Poderes el pronto despacho de este asunto y que mientras tanto no se remitan los Registros, tanto más, cuanto que, como lo ha observado el señor diputado Ponce de León, para estas primeras tareas de nuevas inscripciones no son indispensables esos recaudos.

Hago moción en el sentido, pues, para que se exhorte a la Comisión de Poderes a fin de que en la sesión de los últimos días de la semana próxima se expida sobre este asunto. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Señor Presidente: voy a adherir a la moción del señor representante Terra, quien ya ha dado razones suficientes para fundarla, aun cuando bastaría el hecho de que ha transcurrido más de un año desde que se efectuaron las elecciones para que la Cámara se abocara de inmediato al estudio de este asunto, que no puede ser de tan difícil solución como lo ha insinuado la Comisión de Poderes.

A los argumentos que ha hecho el doctor Terra yo creo que hay que agregar uno muy serio, uno que se refiere a la situación en que puedan encontrarse los partidos que han de actuar en las luchas próximas,—situación que el Parlamento Nacional está obligado a contemplar con espíritu de juez imparcial y no con el espíritu de parcialidad que se desprendería de ciertos hechos, aun cuando no fuera de las intenciones.

El hecho es este, señor Presidente: en los Departamentos cuya elección se discute, los partidos que intervinieron en la lucha se atribuyen el triunfo electoral. Ese triunfo no solamente tiene atingencia con la representación en el Parlamento; también tiene atingencia con las autoridades municipales, y la tiene también con las autoridades electorales que han de presidir las elecciones próximas. Sin embargo, por estas dilatorias que ha dado la Cámara,—injustificables, reprobables, en mi concepto, porque la Cámara está faltando a su deber en este caso,—por estas dilatorias, puede ocurrir lo siguiente: que en un Departamento, cito por caso Treinta y Tres, donde los nacionalistas han ganado la elección por más de seiscientos votos, tengan que actuar, para la próxima inscripción, bajo el imperio de un partido que fué derrotado en las elecciones pasadas.

Eso conspira contra la verdad electoral; eso conspira contra la verdadera so-

beranía popular, que todos estamos en el caso de contemplar; eso conspira, señor Presidente, contra la verdad democrática de los próximos comicios, que todos debemos interesarnos en tutelar. . . tener mayoría en las Juntas Electorales y en las Comisiones Inscriptoras, no por eso está habilitado, para falsear el sufragio o, más bien dicho, pos actos preparatorios del sufragio; pero, lo cierto, lo evidente, es que los partidos que disponen de mayoría en las autoridades de carácter electoral gozan de más garantías o de garantías más eficaces para la inscripción, para los juicios de tachas, y aún para la misma recepción de votos, que los partidos que están en minoría.

En el mismo proceso de Tacuarembó hemos visto, señores, a miembros de las Comisiones Receptoras de Votos convertidos en cómplices del fraude, convertidos en verdaderos usurpadores de la voluntad popular; y han sido esos miembros de Comisiones los peores enemigos de los votantes, porque han sido ellos los que anticiparon la hora del acto electoral, y ha sido también por intermedio de ellos que ha podido efectuarse uno de los fraudes más bochornosos de las últimas elecciones, como es el de colocar setenta o setenta y tantos votos absolutamente fraudulentos antes de comenzar la recepción de sufragios.

Por mi parte, reclamo para el partido a que pertenezco todas las garantías a que tiene perfectísimo derecho, no por concesión ni tolerancia del adversario, sino como resultado del acto electoral, al que concurrió lealmente, acto electoral que en el Departamento de Treinta y Tres, por más argucias que se hagan, no puede desconocerse, porque sería negar la verdad, sería negar la evidencia desconocerle al Partido Nacional un triunfo obtenido por más de seiscientos votos. Si esto fuera posible, el sufagio y la democracia serían una mentira en nuestro país.

Ahora bien: ante el hecho anormal que puede producirse, de un partido que ha ganado las elecciones y que, sin embargo, tenga que conformarse con ejercer rol de minoría en ese Departamento, ante ese hecho anormal, yo creo que la Cámara está en el deber de censurar su gestión, a fin de que el asunto quede resuelto antes de que se nombren las Comisiones Inscriptoras. — (Apoyados).

No hay derecho para desconocerle a los partidos populares el triunfo legítimamente conquistado en los comicios, para desconocerles las garantías que ellos mismos han conquistado con sus votos, porque los actos preparatorios del sufragio. . .

Señor Narancio — ¿Y qué tiene que ver todo eso que está diciendo con el asunto de Treinta y Tres?

Señor Cortinas—Tiene que ver, señor diputado Narancio. No se haga el inocente.

Señor Narancio—Yo no puedo hacerme el inocente.

Señor Sánchez—¿Estaba durmiendo?

Señor Cortinas — No se haga el inocente.

Señor Narancio—No puedo, porque no lo soy, y no sé fingir.

Señor Cortinas—Tiene mucho que ver, y le voy a decir por qué. No es lo mismo, por ejemplo, la situación del Partido Nacional, que ha triunfado legítimamente en el Departamento de Treinta y Tres. . .

Señor Infantozzi—Eso se verá.

Señor Cortinas— . . . y que debía tener la mayoría en las Comisiones Inscriptoras, en las Comisiones Calificadoras, y en las Comisiones Receptoras de Votos; no es la misma esa situación que la de estar presidido por sus adversarios políticos, que son los que tendrán esas mayorías que no le corresponden de ninguna manera.

Ahora, dígame cómo no ha de tener que ver! Y, sobre todo, no encontrará el señor diputado Narancio ninguna razón medianamente atendible para justificar lo que está ocurriendo en esta Cámara, que a un año de haberse efectuado las elecciones, la Comisión de Poderes aún no ha tenido tiempo, resolución, o coraje cívico, para presentar un informe; como debía haberlo hecho.

Señor Miranda—No apoyado.

Señor Cortinas—Yo digo lo que pienso. Lamento mucho no estar de acuerdo con el señor diputado.

Señor Miranda—Los mismos correligionarios del señor diputado fueron los que obstaculizaron la labor de la Comisión de Poderes en el asunto de Treinta y Tres. . .

Señor Cortinas—¿Por qué?

Señor Miranda—Porque a título de que la Comisión de Poderes había sido integrada durante la ausencia del Presidente titular de la Cámara, sostuvieron que no podía funcionar porque estaba mal constituída. . .

Señor Cortinas—Es claro.

Señor Miranda— . . . cuando el Vicepresidente en ejercicio tenía perfecto derecho, de acuerdo con el Reglamento, a hacer la integración correspondiente, tan pronto como se le solicitara por un miembro de la Cámara.

Señor Cortinas—No es exacto, porque la Cámara no estaba en funciones, y el señor Miranda, que entonces ejercía la Presidencia, abusó del derecho que en cualquier otra circunstancia podía tener.

Señor Miranda—Está en un error completo el señor representante.

Señor Ramírez—¡Ya han pasado seis meses de eso!

Señor Miranda—Pero, señor representante: el argumento va contra el señor representante Cortinas, porque si el Presidente en ejercicio no tenía facultad para integrar la Comisión en el período extraordinario, quiere decir que durante seis meses la Comisión no se pudo reunir.

Señor Ramírez—Era cuanto estaba en receso la Cámara. La Cámara no estaba convocada. Olvida ese detalle el señor diputado, y conste que yo no entro a juzgar el fondo del asunto.

Señor Miranda — Si el señor representante fuera a juzgar el fondo del asunto, le daría la razón a quien ejerció la Presidencia entonces.

Señor Ramírez—Tal vez no toda.

Señor Sánchez—No la ejercía el doc-

Señor Sánchez—No la ejercía el doc receso.

Señor Miranda — El Reglamento dice terminantemente que el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente, y hay otra disposición que establece que tan pronto como en una Comisión falte algún miembro, a pedido de cualquier miembro de la misma debe integrarse.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero no estando la Cámara en receso.

Señor Ramírez—El punto en discusión no es ese.

Señor Miranda—Pero, por lo pronto, el hecho de que los que pusieron la primera piedra en el andamiento de este asunto, fueron los nacionalistas.

Señor Ramírez—Pero después han puesto cincuenta mil piedras más!

Señor Miranda—Eso no es exacto.

Señor Cortinas—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Cortinas.

Señor Cortinas — No voy a hacer cuestión ahora sobre si la Comisión estuvo bien o mal integrada. Es un detalle. Pero por encima de ese detalle, observe el señor diputado Miranda que si no estuvo muy de acuerdo con el Reglamento, lo que hizo en aquella ocasión, tampoco estuvo muy de acuerdo con la equidad y la justicia, puesto que ni siquiera se dignó nombrar a ninguno de los miembros de la minoría para formar parte de esta Comisión.

Señor Antuña — Porque ya habían renunciado a sus puestos los miembros de la minoría nombrados.

Señor Cortinas — Señor Presidente: me parece que la Cámara está en el deber de abocarse de inmediato la solución de este asunto electoral, que se refiere a su propia integración, y que tiene influencia o relación directa con elecciones que han de verificarse dentro de pocos meses en algunos Departamentos del interior.

Se proclama a diario por el partido gobernante que no rehuye ninguna contienda cívica; que está dispuesto a ofrecer a los partidos de la oposición todas las garantías que sean necesarias para una lucha leal frente a los atrios electorales. Y bien: no es con palabras, señor Presidente, que ha de demostrarse ante el país que se tiene esa intención, sino con hechos, y el país, lo mismo que muchos de los diputados que aquí nos sentamos, sin incurrir en suspicacias para los señores diputados de la mayoría, tiene el derecho de pensar que estas cuestiones electorales no han sido resueltas sencillamente porque el interés político no lo ha querido así. . . — (No apoyados).

De otra manera, hace mucho tiempo que los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó sabrían a qué atenerse sobre el resultado de la lucha allí verificada, pues cuando el Parlamento ha querido resolver cuestiones mucho más graves que esas, lo ha hecho en un día o en cuarenta y ocho horas a lo sumo.

¡Señor! ¡Es curioso lo que ocurre cuando se trata del interés perfectamente legítimo de los partidos populares. Asuntos gravísimos que afectaban la soberanía nacional, — pues nos vinculaban a una cuestión tan grave como es la guerra europea, — asuntos tan complejos como ese, en que la conciencia más equilibrada debe experimentar alguna duda, los hemos resuelto poco menos que en veinticuatro horas, y no hemos tenido reparo para ello, y en cambio, señores, no hay tiempo para contemplar los derechos de nuestros compatriotas, que habiendo concurrido a la lucha cívica con toda lealtad y habiendo obtenido un triunfo legítimo, tienen perfectísimo derecho a que la Cámara reconozca ese triunfo.

Por todas estas razones, en las cuales no debo insistir, porque creo que están en la conciencia de todos, creo, señor Presidente, que en vez de andar remitiendo los cuadernos del Registro Cívico, que quedarán allí hasta las calendas griegas, porque viene el período de inscripción y después el de calificación, y se harán los mismos argumentos de urgencia que se hacen ahora, en vez de eso, yo creo que lo derecho, lo correcto y lo realmente justiciero es resolver los pleitos electorales antes de que comience el período de inscripción. . .

Señor Arias — No va a haber tiempo.

Señor Cortinas — ¡Cómo no va a haber tiempo! Cuando se tiene voluntad para resolver un asunto, siempre hay tiempo.

. . . a fin de que los partidos sepan a qué atenerse sobre la situación electoral del Departamento, y a fin de que puedan remitirse en forma definitiva los registros, sabiendo ya quiénes son los que han triunfado en las elecciones que se discuten.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 26 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4952



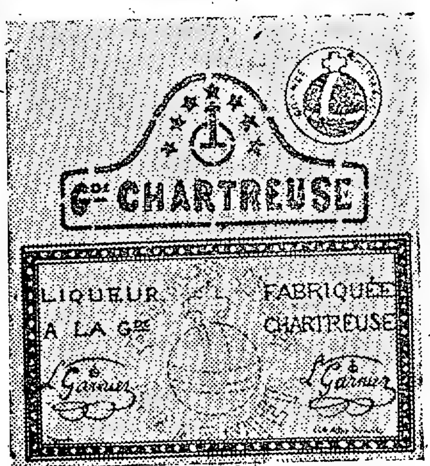
Con fecha 25 de Febrero de 1918, el señor F. Greco, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SAVILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 42.a, 43.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Feb.26-4328-v.mz.15.

ACTA N.o 4953



Con fecha 25 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Rene Mathieu, de Tarragona (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña MATILDE INSUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1608-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Melilla, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA CELIA PEIRANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1609-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1172, y doña ESPERANZA KOLLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1610-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ PLATERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1175, y doña HAYDEE AMARO MOCEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1611-v.mz.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1879, y doña EMMA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1612-v.mz.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña DOLORES MAGALLANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la misma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1603-v.mz.5.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VENTOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Prusia número 58, y doña DOLORES CASTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Prusia número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1602-v.mz.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRATTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña OFELIA MONTERO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Chaná número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1607-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Pagola número 68, y doña MARIA LAGUNA RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.

1606-v.mz.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATHOS HOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325 (2.a sección), y doña MARIA OFELIA MAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1605-v.mz.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2279, y doña MARIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1604-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Camaño de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4313-v.mz.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arigón y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-4314-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Büttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la concillación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario

Feb.26-4249-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Calero, doña Nicolasa Pintos de Calero y de doña Angela Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.26-4318-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por Víctor Julián Fernández de Linclis y otros, por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De defunción de Bonifacio Sabino, en la que aparece el inscripto como Bonifacio Camargo, hijo de Manuel Camargo y de Juana Lieñeres, cuando es y debe decir hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo. De defunción de Manuel Genovevo, que aparece como Manuel Fernández, debiendo decir Manuel Genovevo Fernández, hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo. De nacimiento de Bonifacio Sabino, que dice ser hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Camargo, cuando el nombre del padre es Manuel Fernández de Inclis. De nacimiento de Manuel Genovevo, aparece como hijo de Manuel Fernández y de Juana Francisca Camargo, siendo el padre Manuel Fernández de Inclis. De nacimiento de Víctor J. Fernández de Linclis, aparece como hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Fernández, cuando el nombre de sus padres es Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo. De nacimiento de Gregoria Simona de Linclis, que aparece como hija de Manuel Fernández de Incles, cuando este último apellido es Linclis. De nacimiento de Hilaria Catalina de Linclis, que figura como hija de Manuel Fernández Incles y de Francisca Camargo, siendo sus padres Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo. Además, en la partida de defunción de Bonifacio Sabino, figura como casado, cuando era soltero. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-2514-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Barate se ha declarado la incapacidad del heredero Luis Barate, habiéndosele designado curador a su hermano Augusto Barate. — Colonia, Febrero 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4307-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y em-

plaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras y por el Oeste 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Agustín Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para el ejercicio de las funciones de síndicos durante el corriente año, los señores comerciantes Dámaso Uribe, Antonio Bassedas, Jaime Bravo, Alfredo Quinteros, Epifanio B. Stratta, José Sambarino, Sábado Gómez y Carlos Signeris. — Rivera, Febrero 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4332-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.26-4310-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — German J. Schwelzer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pantaleona Larraud de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.26-4317-v.mz.8.

J. CARAMES Y Cía.

JUDICIAL

El jueves 7 de Marzo, a las 21 horas. Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos caratulados "Ambrosoli, Erito Foresti, Rolando y Cía. contra Antonio Cruz y Guillermo Hermida", se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Una máquina de agujerear, alta, tasada en $ 90.00; una ídem, chica, a polea y mano, tasada en $ 45.00; una ídem, ídem, tasada en $ 45.00; un motor "Siemens Schuck", éste de 3 H. P., tasado en $ 65.00, y una máquina para piedra esmeril, sin tasación.

Se advierte que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el comprador consignará en manos del rematador el diez por ciento de su oferta.

Las máquinas están depositadas en la "Bolsa de Liquidaciones", calle 25 de Mayo número 577, en donde pueden inspeccionarse.

Al mismo tiempo, por cuenta y orden de quien corresponde:

Una máquina de fabricar soda, una ídem de embotellar y otra para gaseosa. Venta al mejor postor.

Feb.26-4336-v.mz.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Se hace saber al público, a los efectos legales, que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en la calle Nueva Granada número 160, se va a proceder a la venta en almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias embargadas a don Blas Pavichevicho en los autos que ante este Juzgado le sigue por cobro ejecutivo de pesos don Antonio Souto (hijo), cuyo detalle se halla en los mismos a disposición de los interesados. — Seña: 20 por ciento. — Villa del Cerro, Febrero 23 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Feb.26-4316-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados "Moisés Francisco Cardozo contra Manfisa Melo de Bentos, por jactancia; hoy esta contra aquél, por entrega de animales", se hace saber que el día 8 de Marzo próximo venidero, a las quince horas, y en el establecimiento de los señores Souza y Merello, sito en Santana, se procederá a la venta en remate público de un animal y un cuero vacunos, que se encuentran en poder de don Vicente Merello (hijo), constando las marcas en las respectivas actuaciones. El animal vacuno ha sido tasado en treinta pesos y el cuero vacuno en cinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y la venta será al contado. — Guichón, Febrero 21 de 1918. — Pablo Retamosa, Juez de Paz.

Feb.26-4327-v.mz.8.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Domingo Giribone.

Feb.26-4138-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.

Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.

Feb.26-4312-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 22 del actual pasada ante el escribano don Gustavo R. Laborde, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Perrone y Cía. Esta publicación a hacemos a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Juan Perrone y Cía.

Feb.26-4311-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó; a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día primero de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.16-4115-v.feb.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se hace saber a los contribuyentes que el 28 del corriente vence el plazo fijado para el pago de las patentes de negocios establecidos en playas, parques, paseos públicos, venta de helados, ambulantes, Bancos, Empresas de Tranvías, Seguros, pensiones, Compañía del Gas, embarcaciones del tráfico, corredores, rematadores, empresarios de obras, ingenieros, profesionales que no tengan escritorio abierto, empresas de personas que especulan en bienes inmuebles, ídem telefónicas y Ferrocarril Central. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — La Dirección General.

Feb.14-4088-v.feb.27.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb 1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4934



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Zuccotti Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GACELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4186-v.mz.8.

ACTA N.o 4935



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"DOS ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4204-v.mz.9.

ACTA N.o 4916

Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROSICHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4108-v.mz.5.

ACTA N.o 4922



Con fecha 9 de Febrero de 1918, el señor Julio Jungeblut, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VOLTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4153-v.mz.7.

ACTA N.o 4947

Con fecha 20 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"RIPLACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4267-v.mz.13.

ACTA N.o 4945

STAONAL

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"STAONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 73.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4254-v.mz.12.

ACTA N.o 4946

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4298-v.mz.14.

ACTA N.o 4929



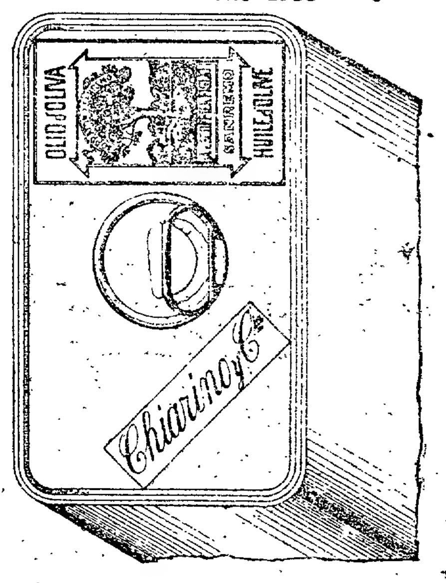
Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Manuel T. Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao (España), solicitan el registro de la marca:

"EDERRA".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4121-v.mz.6.

ACTA N.o 4938





Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando J. Chiarino, apoderado de María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 54.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4240-v.mz.11.

ACTA N.o 4926



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4118-v.mz.6.

ACTA N.o 4906



Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORAZA EIFFEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3999-v.feb.27.

ACTA N.o 4876

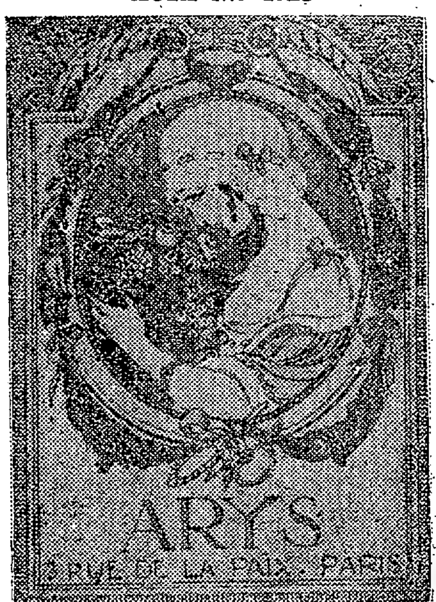
Con fecha 24 de Enero de 1918, los señores José Cafini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MORGAN OIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4031-v.mz.2.

ACTA N.o 4923



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderdaos del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4102-v.mz.5.

ACTA N.o 4933

Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gunnar Koefoed, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MINIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4148-v.mz.7.

ACTA N.o 4904



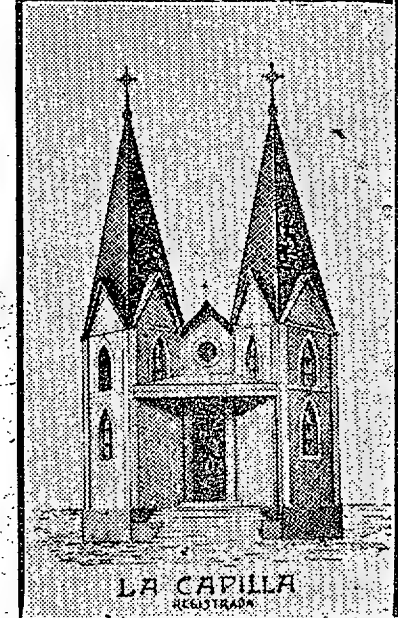
Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EDISON G. E."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3963-v.feb.26.

ACTA N.o 4950



Con fecha 22 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA CAPILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4297-v.mz.14.

ACTA N.o 4925



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López Martínez y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4104-v.mz.5.

ACTA N.o 4903

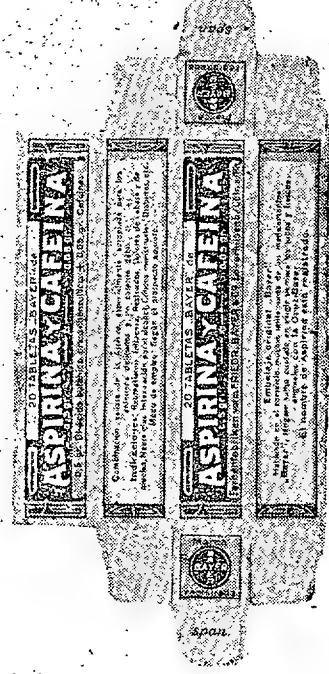
Con/fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sozá y Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SILVER SOAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3962-v.feb.26.

ACTA N.o 4932



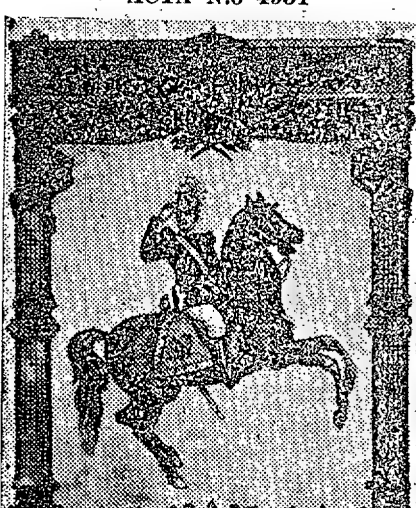
Con fecha 15 de Febrero de 1918 el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4189-v.mz.8.

ACTA N.o 4951



Con fecha 23 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

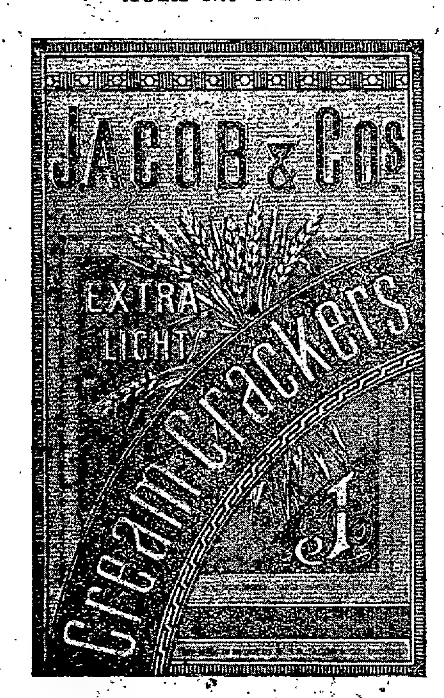
"HONOR A ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4285-v.mz.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4917



Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

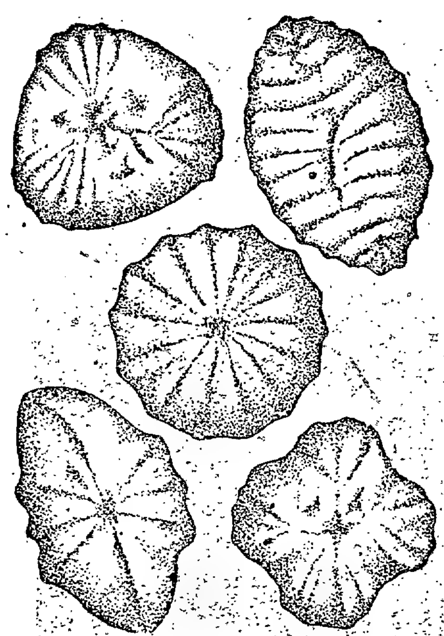
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4041-v.mz.2.

ACTA N.o 4942

"FLORAL COLON"



Con fecha 19 de Febrero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FLORAL DE COLON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4211-v.mz.11.

ACTA N.o 4921

Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Youngstown Sheet y Tube Company, de Youngstown, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"YOUNGSTOWN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4072-v.mz.4.

ACTA N.o 4530



Con fecha 3 de Septiembre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SMART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3995-v.feb.27.

ACTA N.o 4908



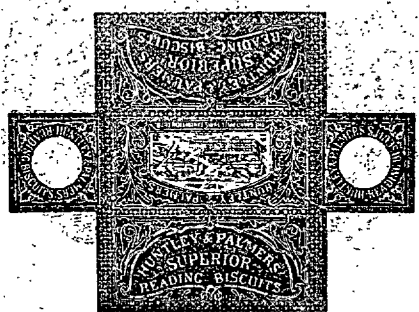
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4001-v.feb.27.

ACTA N.o 4907



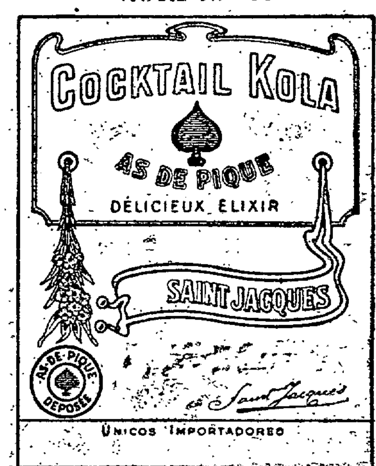
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Ltd., de Reading, Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"HUNTLEY & PALMERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4000-v.feb.27.

ACTA N.o 4525



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"AS DE PIQUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3994-v.feb.27.

ACTA N.o 4915



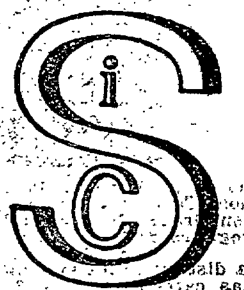
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVONA DE COMPOSEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4040-v.mz.2.

ACTA N.o 4928



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"C. I. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4120-v.mz.6.

ACTA N.o 4937



Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando Chiarino, apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4206-v.mz.9.

ACTA N.o 4936



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"TRES ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4205-v.mz.9.

ACTA N.o 4939



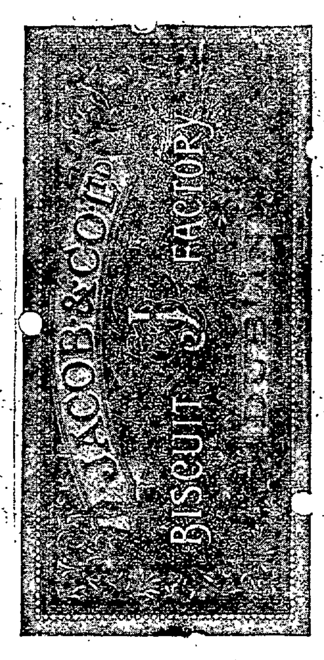
Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE SHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4201-v.mz.9.

ACTA N.o 4918



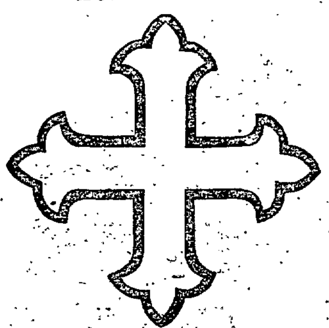
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob Co. Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4042-v.mz.2.

ACTA N.o 4911



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Ltd., de S. Helens, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ HERALDICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4014-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4905



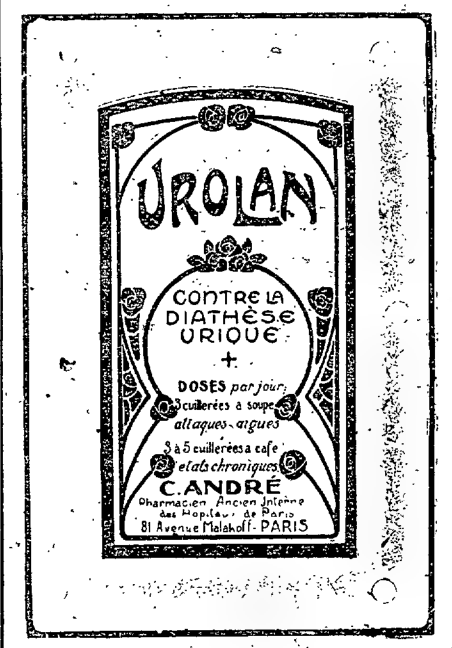
Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 25.a, 33.a, 34.a, 35.a, 39.a, 40.a, 43.a, 51.a, 55.a, 59.a, 60.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Febrero Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3964-v.feb.26.

ACTA N.o 4924



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gabriel Fermé, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"UROLAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4103-v.mz.5.

ACTA N.o 4940



Con fecha 13 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oxilio Sichero y Cía., de Rivera (R. O.), solicita el registro de la marca:

"TINA" (Envase especial)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4176-v.mz.8.

ACTA N.o 4920

"PHONO-ELECTRIC"

Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bridgepont Brass Comp., de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PHONO ELECTRIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4071-v.mz.4.

ACTA N.o 4912



Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4015-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4909



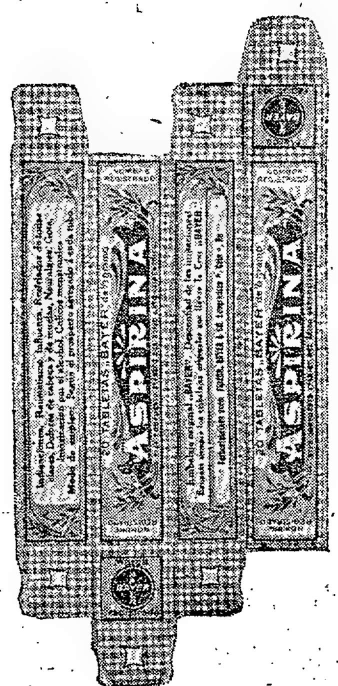
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4021-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4919



Con fecha 8 de Febrero de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Jarbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—ASPIRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4022-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4901



MARCA REGISTRADA

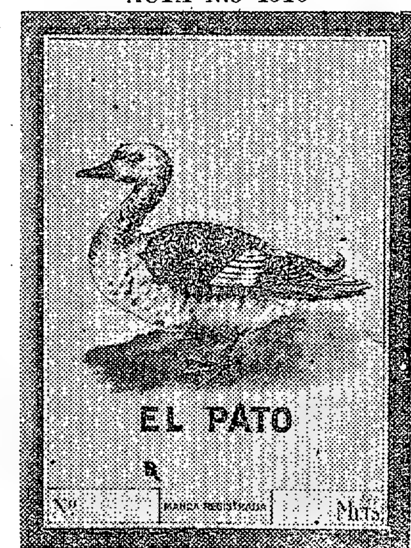
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"BOLSA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4020-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4910



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánche, Jefe de Sección.

Feb.9-4013-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4913

Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4016-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4914

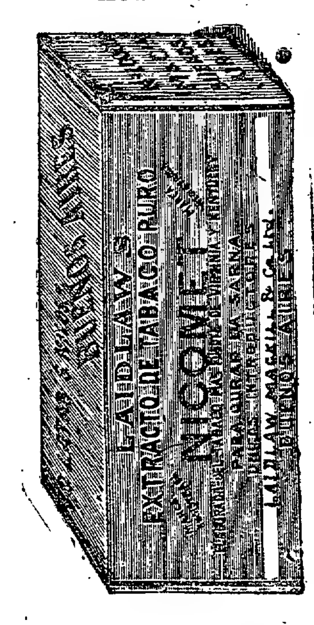
Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

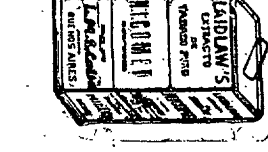
"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4017-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4900





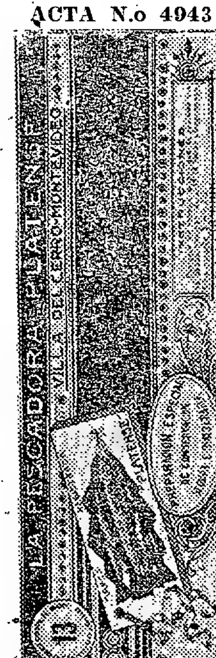
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"NICOMET" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4019-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4943



Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Pescadora Platense, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PESCADORA PLATENSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4252-v.mz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4944

CRAYOLA

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"CRAYOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4253-v.mz.12.

ACTA N.o 4948

Con fecha 21 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca: "KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4270-v.mz.13.

ACTA N.o 4927

CARBORUNDUM

Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CARBORUNDUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 82.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4119-v.mz.6.

ACTA N.o 4941



PYRAMID

Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.9.

Biblioteca Nacional

María P. de Pizzorno, oriental, domiciliada en la calle 18 de Julio 220 (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autora, titulada "Método Teórico-práctico de Corte y Confección", 1918, de la cual deposita dos ejemplares, impresos por la casa Barreiro y Cía., en esta Biblioteca. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. —Dardo Estrada, Subdirector.

Feb.23-4271-v.feb.26.

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 5 del corriente, resolvió que el concurso de oposición para proveer el puesto de profesor adjunto de la cátedra de Geometría Descriptiva, 1er. curso, fuera ampliado con el de Geometría Proyectiva, por figurar así en el nuevo plan de estudios recientemente aprobado por el Poder Ejecutivo, dando por ese motivo un plazo de seis meses más para la presentación de candidatos y trabajos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — La Secretaría.

Feb.21-4223-v.mz.2.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las diez horas a las 12, y de las 14 a las 17, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 15 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al publico que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917. La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Baby" por el de "Don Marcelo", y el de la lancha "Tercea" por el de "Doña Felipa". — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Feb.19-3909-v.mz.1.o.

Regimiento de Caballería N.° 13

LICITOCION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Febrero del corriente año, a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario, en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —San Ramón, Febrero 16 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.18-4151-v.feb.26.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública (segunda vez), para proveer a este Hospital de los siguientes renglones:

1, artículos de carnicería; 2, verduras; 3, aves y huevos; a contar del 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día sábado dos de Marzo próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Nicolás García y Casatroja.

Feb.21-4219-v.mz.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado del Camino Cibils entre 8 de Octubre y Aldea, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesaods en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 2 de Marzo entrante, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — La Dirección.

Feb.23-4280-v.mz.2

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3079-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1918, a las diez horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho a las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Ramón P. Miranda, Intendente Municipal.— R. Bolani, Secretario.

Feb.8-3997-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente, o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 8 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de doce (12) nichos, con opción a doce más, en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse dentro de los diez días, a contar desde la fecha, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Marzo, a las quince horas, en esta Secretaría, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, así como rechazarlas todas. — Trinidad, Febrero 21 de 1918. — J. Epalza.

Feb.25-4302-v.mz.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles:

Primer trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre e Independencia entre 8 de Octubre y Florida.

Segundo trozo: Misiones, desde 8 de Octubre a Florida y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay.

Tercer trozo: Artes desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915 y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán hasta el cinco de Marzo próximo venidero, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Febrero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesoh, Secretario.

Feb.19-4178-v.mz.5.

ESTADO CIVIL

[illegible] MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguaye, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1528, y doña ANGELA GROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1594-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUENTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 998, y doña ROSALIA ARRUA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1589-v.mz.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LIBERATO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ANICETA MALLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1591-v.mz.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANDRES REQUENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ANGELA CANEDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1599-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad nacionalizado argentino, nacido en Corfú (Grecia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 688, y doña MIRRA SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Buenos Aires número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1592-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNALASTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle 18 de Julio número 861, y doña ROSA BRESCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1593-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1135, y doña MANUELA FERRULLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1581-v.feb.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GODOY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA JULIA BOOH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1600-v.mz.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ELBIO VIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contodos público, de nacionalidad argentino, nacido en Morón, domiciliado en la calle Canelones número 1798, y doña MARIA CAROLINA MICOUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1583-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyetado unirse en matrimonio don BERNABE J. QUESADA, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña LYDA VERGNE, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Gen[illegible]es (Dordigne), domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1582-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GELOS SAREL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 49, y doña ILDEFONSA MARURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Soriano número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por es-

pacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1577-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CELESTINO FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1819, y doña BLANCA MARGARITA ZANACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1561-v.feb.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348).

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUCIO BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2470, y doña ANTONIA ALBANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Pampas número 2268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1601-v.mz.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO Y CERVANTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Irlanda número 73 (Barrio Eduardo VII), y doña ORFILIA SUFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Irlanda número 73 (Barrio Eduardo VII).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1584-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña CASIANA DEOENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1586-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DIBELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña FRANCISCA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1585-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO H. ECHEVARRIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña JOSEFINA CARMEN LOTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1575-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO REGINO GUILLEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 108, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Industria número 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1576-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Florida número 93 (Maroñas), y doña ANGELA RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Florida número 93 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1595-v.mz.4.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Garzón (Maroñas), y doña MARIA BOLOGNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1571-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Balcarcel (España), domiciliado en Maroñas, calle Alvear sin número, y doña RAMONA FRIGONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas, calle Alvear sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1570-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña MARIA RUETTA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó (Maroñas), domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1569-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete (Montevideo), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 135, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en el Camino Carreras Nacionales número 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1568-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BONCINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Imnondi, domiciliado en el Manga, y doña MARIA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1567-v.feb.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2729, y doña MANUELA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1590-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Porongos número 2636, y doña JUANA CHECHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1580-v.feb.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chile número 1104, y doña ROSAURA FERNANDA PRISOAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 1104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1563-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL TOURON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta villa, y doña AMANDA HILARIA DONATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1562-v.feb.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (R. A.), domiciliado en la calle Uruguayana número 142, numeración vieja, y doña EUGENIA BATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1596-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 2737, y doña MARIA INES HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1572-v.feb.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTRO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número y doña VICENTA RAQUEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1587-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MESTRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1882, y doña CELIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1577-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2275 (8.a sección), y doña ATTILA NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1564-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 929, y doña JOSEFA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1566-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GALASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Continuación Maldonado número 6 (18.a sección), y doña MARIA TERESA CARMEN CARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1565-v.feb.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACEDO CARLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PRIMITIVA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Payán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

1597-v.mz.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PERTIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2386, y doña FELICIA SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1588-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2050, y doña BALBINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1579-v.feb.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CARLOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOAQUINA MARTINA DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1574-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA INES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1573-v.feb.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SUPPATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1598-v.mz.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Antonio Alves, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-4264-v.mz.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y resolver lo que los acreedores estimen conveniente. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-4265-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Scelza de Macellaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4233-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Benito Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Fe-

brero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-4182-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Filippini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-4183-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ruberto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-4143-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Touriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-4144-v.feb 27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerrito, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gutiérrez de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4228-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4227-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides Nicolaydes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4226-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pestoni de Guidotti y de don José Guidotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-3788-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Augusto Lionnet (hijo, incapacidad)", se hace saber al público que por resolución de fecha Enero 25 del mes próximo pasado, ha sido declarado incapaz don Augusto Lionnet (hijo), nombrándosele curadora legítima a su esposa doña Adriana Fregeiro de Lionnet. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4276-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Imia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Imia con Teresa Porteiro, donde ésta aparece con el apellido Portero, debe decir que lo es Porteiro. 2.o En la partida de nacimiento de María Fermina, José María y Juan Antonio Imia, donde el apellido de la madre aparece como Portero, debe decir que lo es Porteiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4277-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Schinca y María Cerro de Schinca, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de María Cerro de Schinca en la siguiente forma: En donde el apellido del esposo de ésta aparece escrito Esquinca, debe decir Schinca, y, además, donde, en la misma, se dice que quedaron seis hijos, debe establecerse que solamente son dos, llamados María y Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. —Eloy G. Pereira Actuario.

Feb.23-4260-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Schinca y doña María Cerro de Schinca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-4259-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Nieves Botana, conocido por Pablo Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Peerira, Actuario.

Feb.19-4166-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Braulio Ansalás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4165-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Orlando Firpo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Orlando Firpo, constituyendo domicilio en la calle Presidente Flores número 28, ante V. S.a comparezco y respetuosamente digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como lo exige la ley de 1.o de Julio de 1897, ocurro a V. S.a con el fin de justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Al efecto, pido a V. S.a que, con noticia del Ministerio Público, previas las publicaciones que aquella ley dispone, se reciban declaraciones juradas a los testigos don Justino González, domiciliado en la calle Daymán número 1432 y a don Abelardo Castiglioni, domiciliado en la calle Caridad número 832, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida y acreditada la publicación de ella, V. S.a se servirá conferir vistas al Ministerio Público, y con la conformidad de éste, prestarle su aprobación, ordenando que se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, quiera proveer de conformidad, pues es justicia. — Orlando Firpo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piazza de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4184-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Soñora de Solís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4111-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4066-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.5-3905-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cedrés de Capdeaudiat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4112-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille o Labrieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.2-3862-v.mz.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, lindando por el Norte más campo del señor Soto Goró y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Feb.18-4150-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Demencenzi, para que comparezcan, dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), a un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.
Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Vicente Ferrante, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.25-4279-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4199-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Rosano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4200-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amalia Pin de Arozteguy y de sus hijos Manuel Carlos é Hilario Arozteguy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.15-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4038-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.2-3865-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Ballcorsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.23-4274-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro Harretche y su esposa Francisca Michelena, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Francisco, por figurar en ellas el exponente con el apellido Arreche, cuando el verdadero es Harretche, y en la última la señora Michelena con el apellido Michilena, siendo el verdadero Michelena. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4257-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Amato, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4247-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eugenia Luisa Meneclier, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4248-v.mz.25.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que don Isabelino J. Gadea ha sido separado de la administración de los bienes de su esposa doña María Rodríguez, por auto de 19 del corriente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4250-v.mz.5.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber á doña Benjamina Boroni que por sentencia dictada hoy se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos que entre ella y su esposo, don José González Somoza, dictó el señor Juez Aureliano Gigena, en Buenos Aires, el 30 de Mayo de 1911. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4251-v.mz.5.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se hace saber á doña Sofía Mayol, que por sentencia de 22 de Septiembre último, fué declarada convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos, dictada en 13 de Abril de 1899 entre los esposos don Bernabé J. Quesada y doña Sofía Mayol, por el señor Juez de la ciudad de Buenos Aires, don Benjamín Willians. — Montevideo, Octubre 12 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-4207-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Israel Vázquez Yepes, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero ó Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-4169-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Miró Tarragó solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Salvador Miró con doña Julia Cassarino; de la de nacimiento de Valentina Asunción, hija de éstos cónyuges, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, deberá establecerse Casarín, en lugar de Casarino y Casarini, que se lee; y de la de defunción de María Elena Miró por hallarse equivocado el nombre de la fallecida, que fué Valentina Asunción Miró; debiendo hacerse constar, además, que esta era hija legítima de don Salvador Miró y doña Julia Casarín. Se hace ésta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-4185-v.mz.7.

Apertra de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teodora Tudurí de Nogueira, Casimira Blanca Nogueira y Abelardo Nogueira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-4190-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Serapia Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Bartolomé Juan Félix Acosta, por hallarse equivocada al aparecer el fallecido con el nombre Arturo, en lugar de los antes dichos, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.16-4128-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Víctor Beltrán, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-3836-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.4-2998-v.mz.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber á don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
En.26-3168-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores ó causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan á este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.
Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abrakam Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilia Ipar, citándose á los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dipsosición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón González, doña Antonia Perdomo, doña Carmen y doña Ramona González, don Juan Guillotti y don Tomás Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.21-4213-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dipsosición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Duro y doña María Bessio de Duro, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.21-4213-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dipsosición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.
Feb.21-4214-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dipsosición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.21-4215-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dipsosición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gerosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.21-4216-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Stratta de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.21-4237-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Milans de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Piña Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4187-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bello y doña Paula Marrero de Bello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4131-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don José Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1197. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4132-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4133-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Delgado de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estebana Robaina de Pérez y de don Isidro Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb-18-4157-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3849-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Fiori de Botta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Feb.6-3948-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

(CERRILLOS)

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Marzo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de quinientos pesos oro, por el martillero don Ernesto Vidal y Piñeiro, asistido del infrascripto Juez de Paz, de una finca ubicada en este pueblo, con frente al Este sobre calle pública, por donde mide veintiún metros e igual extensión en el límite Oeste, por donde linda con don Juan Berrutti, y treinta y siete metros y cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con don Francisco Berrutti, e igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Estévez; formando un área total de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Previniéndose que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, que no bajará de las dos terceras partes del importe de tasación, el diez por ciento de garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos y certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador. La venta de dicha propiedad se efectúa en los autos sucesorios de don Agustín Odella y doña Serafina Giacone de Odella. — Cerrillos, Febrero 23 de 1918. — L. S. Bayarres.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Firán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4082-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Manzino de Torterolo, para que todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-4239-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.9-4007-v.mz.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Forneris se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Septiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-3939-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soulliér, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días

á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3801-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Castró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA (CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del que firma Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Tomás, José y Juan B. M. Pareto o Pasetto, citándose para concurrir dentro del término de 30 días, los que se consideren con derecho a ellas. — Nueva Palmira, Febrero 16 de 1918. — G. Isabelino Bandier.

Feb.21-4222-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Daguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4002-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarza, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquín de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4004-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Duraña y Vidal, Escribano.

Feb.1.o-1689-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Inscripción de nacimiento y rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al señor Juez titular, dictada en los autos rotulados "Ciriaca Eleuteria Calleros, inscripción de su nacimiento y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, solicitando: 1.o Que habiéndose omitido la inscripción del nacimiento de Ciriaca Eleuteria Calleros, según negativo que presenta, se proceda a efectuar dicha inscripción, previos los trámites legales, expresando que la referida Ciriaca Eleuteria Calleros es hija legítima de don Lizardo N. Calleros, y de doña Juana Rodríguez, cuyo nacimiento tuvo lugar en la ciudad del Durazno el día 20 de Febrero de 1880; 2.o Que se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio del causante, don Lizardo N. Calleros, la que está equivocada, pues dice Lisando Calleros, hijo legítimo de Lisandro Calleros y Ceferina Rodríguez, debiendo decir Lizardo N. Calleros, hijo legítimo de Lizardo Calleros y Ceferina Gutiérrez, por ser dichos nombres los verdaderos; B) La de nacimiento de Fructuosa Amelia, que dice hija legítima de Lizardo N. Callero y de María Rodríguez, debiendo decir de Lizardo N. Calleros y de Juana Rodríguez; y C) La partida de nacimiento de Prudencio Bernabé Calleros, que dice: "en casa de don Lizardo Calleros", por Lizardo N. Calleros, que era éste su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Febrero 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4127-v.mz.2.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4003-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Ruétalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-3876-v.mz.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Dubé, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-4152-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Catalurda de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3987-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paterni-

dad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.4-3883-v.mz.6.

Cesación de incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber, a los efectos que haya lugar, que por auto de fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, se declaró cesada la incapacidad de la señora Teófila Acosta de Gallo, cesando, también, en consecuencia, la curatela que sobre ella ejercía don Carmelo Gallo. — Minas, Febrero 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.16-4123-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4068-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta; y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Mevea, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y a Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-3053-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3918-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3917-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.27.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos diez y siete ha sido declarado incapaz Nicanor Eufrasio Lemes, nombrándose curador a su padre don Juan Lemes, decretándose la interdicción de sus bienes. A los efectos del artículo 431 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.13-4052-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.8-3978-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chancifio, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama, y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio, en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.
En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4045-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3956-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, apoderado de los sucesores de Epifania Barrios de Techera, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Del Registro de Estado Civil de nacimiento de Angela Lorenza Techera, en la que figura con los nombres de Serafina Lorenza, siendo aquéllos los que le corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4073-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.22-3954-v.mz 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en la sucesión de don José Ceferino Canti, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicho causante, la partida de baustismo del mismo, de casamiento de éste con doña María Magdalena Varela y de casamiento de los padres de aquél, en el sentido de que la madre del causante, que aparece como Corina, Corcina y Andrea, debe ser Andrea Corsina; el nombre de aquél, que se lee Seferino, como segundo nombre en su partida de bautismo, debe ser Ceferino, y el nombre del padre, que aparece Sisto, debe ser Sixto. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Enero 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.22-4255-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Goycoechea o Goycochea de Arosteguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4231-v.mz.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Chacón de Díaz y de su hijo don Juan Pedro Díaz Chacón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.21-4232-v.mz.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pampillón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-4197-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Caraballo de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4096-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4097-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

INTERESADOS POR COSTAS

Nómina de los interesados por costas, cuyos emolumentos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay:

Varese Hermanos contra Nieves Lucas: Juez de Paz Joaquín S. Paiva, $ 16.60. — Eugenio Barth y Compañía contra Nieves Lucas, reconocimiento de firma: Juez de Paz Paiva, $ 35.50. — María C. Rodríguez de Coelho contra María C. Rodríguez de Villanueva, cobro de pesos, Juez de Paz Paiva, pesos 17.00. — Manuel Añón y L. Lompodio con Nieves Lucas, cobro de pesos: Juez de Paz Paiva, $ 6.80. — Fermín Torres contra la sucesión de Pío Ardanas, embargo preventivo: Juez de Paz Andrés R. Chipito, $ 12.80. —María C. R. de Coelho contra María E. R. de Villanueva, cobro de pesos, Juez de Paz Paiva, $. 17.00. — Enrique Moratorio contra Onofre Santana, embargo preventivo: Juez de Paz Paiva, $ 15.80. — Agustín Silva, medidas preparatorias: Juez de Paz Domingo Pérez, $ 44.40. — Antonio A. Méndez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Sucesión de Manuel Núñez da Silva: Juez de Paz Pedro Jurado, $ 2.60. — Antonio Bonzzi, intestado: Juez de Paz Nicomedes Machado, $ 1.10. — Antonio A. Méndez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Jorge N. Castro Actuario.

Feb.25-4303-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Verma, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4172-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás y Jesús Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.-18-4142-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Bendaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos; y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos, Florencia, Juan, Marta, José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos representen, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4286-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Campodónico de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4171-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no comparecieren. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Dalia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3894-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Habiéndose iniciado por ante este Juzgado la apertura de la sucesión de don Juan Pedro da Silva, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Constitución, Enero 26 de 1918. — Sixto L. Rodríguez, Juez de Paz.

Feb.25-4289-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schwelzer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que fuera necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene que, a los efectos de esta publicación,

ha sido habilitada la feria mayor judicial.— Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.

Feb.8-3998-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Ca , citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3927-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4300-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia B. Lima de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4301-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.16-1410-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Estévez contra Julio Beltrán Vendié; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante Marzo, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno de chacra con un chalet de madera, cercos arboledas y demás mejoras que contienen, situadas dichas fracciones en la 9.a sección judicial de este Departamento, entre Sayago y Colón, próximas al conocido Barrio Conciliación, designadas con los números 8 y 11 en el plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el ingeniero don Donato Gaminara, compuestas: la primera, empadronada con el número 46735, de 8.200 metros con 76 metros de frente al Norte a la calle Sáenz Peña, por 108 metros de fondo al Sur, por donde linda con la número 11; por el Este, con los solares 38 y 39, parte del 64 y la calle Antonio Bachini, y por el Oeste, con la chacra número 7. La segunda, o sea la once, empadronada con el número 46738, tiene una superficie de 8.284 metros, que se ubican así: 76 metros de frente al Sur a la calle Salvador Tajes, antes Chacras, que la separa del Barrio Conciliación, por 109 metros de fondo al Norte, limítrofe con la chacra 8; por el Este, confina con los solares 78 y parte del 64, y por el Oeste, con la chacra número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4266-v.mz.11.

LINDOLFO H. GIMENEZ

En el lugar de su ubicación, el jueves 28 de Febrero, a las 17 horas. Títulos de primer orden, los que se podrán ver en la escribanía del señor Conrado González Barbot, Misiones 1388.

Dos casitas con dos preciosos solares de terreno, teniendo ambas un área de 17 metros 358 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Abayubá, hoy denominada Francisco Berro, números 54 y 56, por treinta metros 954 milímetros de fondo al Noroeste.

¡Ojo, ojo, pichincheros, aprovechen!! En el paraje de mayor porvenir, a cortísima distancia de la rambla que está en construcción a Corrales.

El paraje más ideal de todo Pocitos. En seguida venderé, por cuenta del dueño, una pintoresca casita de cuatro piezas de material, con aljibe, aguas corrientes, pozo negro, por su frente luz eléctrica, ubicada del otro lado del arroyo, calle Vecinal y Buxareo, entre las de 26 de Marzo y Berro.

Dos solares con una pintoresca casita, en condiciones excepcionales, $ 1.000 al contado, y el resto a seis, doce y diez y ocho meses de plazo.

Nota — Todo comprador entregará en garantía de cada campo, $ 500.00, y se obligará a escriturar antes de los 8 días.

Feb.23-4272-v.feb.27.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

155 hectáreas de buen campo, a quince kilómetros de la ciudad de San José, sobre los arroyos Pavón y Sauce. Base de venta: $ 7.266.67.

El día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, procederé a vender el indicado campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 15 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo de pastoreo en el distrito de Pavón (Departamento de San José), 5.a sección judicial, compuesto de 155 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas, 20 decímetros, cuyos linderos son: por el Noroeste, el arroyo del Sauce por medio, con don Martiniano Bruné; por el Sudeste, con el arroyo Pavón, que lo separa de Barredo; por el Sudoeste, con una línea recta de 2.100 metros con doña Julia Bruné, y por el Noroeste con otra línea también recta de 925 metros, con doña Leopoldina y Martiniano Bruné. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 10.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo expresado; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, son de cuenta de los compradores; 4.o Que el bien descripto en primer término reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el 2 de Noviembre del año próximo pasado, importaba $ 7.202.49 centésimos, en Títulos de la serie O, el que podrá tomar a su cargo el comprador, si así le conviniera, pagando el saldo del precio, teniendo en cuenta el valor de la cotización de los títulos el día de la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos están depositados en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4287-v.mz.15.

VICTOR DE LA SOVERA

El domingo diez de Marzo, a las quince horas, en el Barrio Paysandú.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Manuel Catrufo Conti contra doña María Iglesias de Medina, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo Becea y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 10 de Marzo de 1918, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno sito en esta Capital, en la duodécima sección judicial, paraje denominado Barrio Paysandú, compuesta de 16 metros 14 centímetros frente al Sudeste a la calle Coronel Estomba; 83 metros 64 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2; 34 metros 60 centímetros al Sudoeste, y 10 metros 60 centímetros al Nordoeste, encerrando 452 metros 67 decímetros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la décimaquinta sección, calle Lavalleja número 1973. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de Febrero de 1918. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Feb.22-4245-v.mz.9.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la propiedad Camino Aldea 168, con un edificio de tres piezas, vestíbulo, patio, despensa, cuarto de baño, cocina, etc.

El día doce del entrante Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección de este Departamen-

to, Barrio Rivadavia, que lo forman los solares números 12, 13 y 14 de la fracción F del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto en conjunto de 1.467 metros cuadrados y 97 decímetros, teniendo 26 metros 845 milímetros de frente al Sudeste sobre el camino de la Aldea; 55 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11; 57 metros 96 centímetros al Sudoeste, lindando con el 15; y 25 metros 77 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, confinando con los solares 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.020 con 38 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 5.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Misiones número 1408.

Feb.22-4258-v.mz.12.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido por Sauce del Yí, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yí, decimaprimera sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Floro J. de Sousa, y linda: por el Norte, con don José Echenique; por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Teniente Alcalde de la 15.a sección, primer distrito, autos "José Olazabal con Pedro Arigón, cobro de pesos", y del señor Teniente Alcalde de la 3.a sección, autos "José María Dubra con José Cubelo", venderé, al mejor postor: banco de carpintero, herramientas, puertas vidrieras, ídem de calle, cabezales de quebracho y de pino tea, ropas, baúles e infinidad de mercaderías. El lunes 4 de Marzo, a las 14 horas, en mi salón, Zabala 1383.

Feb.20-4202-v.mz.2.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — El domingo 10 de Marzo, a las 16 horas y 30, remataré una linda y nueva casita esquina, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Dios Dovincenzi contra José M. García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, señalado con el número 24 en el plano de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Enero de 1907, compuesto de 177 metros con 48 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 68 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Williman; por 23 metros 11 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Luna; en el costado Este linda con el solar 23, fracción B, del plano citado; y en la línea del fondo Sudoeste, confina con el solar 24 A. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: ocurrir al rematador, calle Misiones 1482.

Feb.20-4195-v.mz.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Montevideo, de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

En las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

El día 11 de Marzo, a las 16 horas, al mejor postor, venderé la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Bahamonde Angel contra Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo (antes San Isidro), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con doña Juana Lalinde de Espinosa; al Sud, con Francisco López, y al Oeste, con don Sebastián Michelena. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle coronel Brandzen número 1961.

Feb.19-4181-v.mz.11.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, el día 27 de Febrero de 1918, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas de la sucesión Juan Garillo, establecido en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Nacional a Las Piedras, cuyo detalle, en parte, es el siguiente: Armazones, mostradores, báscula, balanza, pesas, medidas, mesas, bancos, chapas de zinc, cereales, comestibles y bebidas y un caballo tordillo negro percherón, etc., etc.

Todo comprador dará seña en garantía de su oferta.

Por informes y antecedentes, en mi escritorio, Misiones 1416.

Feb.13-4130-v.feb.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Manuel Haedo número 2, próxima a la Estación del Tranvía a Pocitos, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, cocina y demás comodidades. Hermosa ubicación.

El día 7 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Liberato M. Rojas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, que forma la mayor parte del solar señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 de la fracción letra A, compuesto de una extensión superficial de 412 metros 93 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 23 centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas, hoy Manuel Haedo, por 50 metros 37 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don J. M. Odriozola Balparda; por el Este, tiene 50 metros 37 centímetros, y linda con el solar 9; y 8 metros 16 centímetros en la línea del fondo, al Norte, confinante con parte del mismo solar número 8, de propiedad del señor Trujillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.948.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Domicilio del rematador: calle Brandzen número 1961.

Feb.18-4146-v.mz.7.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Paysandú número 1393, compuesta de 7 piezas, 2 patios, altillo, cocina y demás comodidades.

El día 8 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Galuzzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, situado en la manzana número 141 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1862 por el agrimensor señor Bernardo Poncini, y cuyos límites son: 7 metros 902 milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1393, antes con el 354, entre las de Ejido y Olimar, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de la señorita Justa Mitre; por el Este, con la del señor Gregorio Zabala, y por el Oeste, con la de la señora Rosa Estomba de Nieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el

30 de Septiembre de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.688.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios, de la serie N.

Domicilio del martillero: Coronel Brandzen número 1961.

Feb.18-4147-v.mz.8.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De los muebles, alhajas y objetos antiguos que adornan la casa calle Misiones número 1486.

El martes 26 del corriente, a las 13 horas y 30 daré principio a la venta de los referidos muebles, alhajas, etc.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de lo Civil de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, en los autos "Manuela Ana Freire, sucesión".

Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor oblará en garantía el treinta por ciento del importe de su compra, con la obligación de retirarla dentro de las 24 horas, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Exhibición: el lunes 25 de 13 a 18 horas.

Informes: Misiones 1492.

Feb.16-4117-v.feb.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las 4 1|2 doce avas partes indivisas de la propiedad calle Ituzaingó números 1518 al 1522. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Juana Cibils, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de las 4 1|2 doce avas partes indivisas que corresponden a la sucesión de doña Juana Cibils en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y 42 metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte con don Manuel Vázquez, y por el Sud, con don José Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4113-v.mz.4.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2598-v.mz.20.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

¡¡Se regalan dos casas de material y un terreno!!. Judicial. El dos de Marzo, a las diez y seis horas. De la casa calle Tacuarembó números 110|14. 10 m. 308 frente al Norte sobre dicha calle y también a la Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria (hoy Estación Telegrafía sin Hilos), por 42 m. 95 de fondo. Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran salón para casa de negocio, 3 habitaciones, zaguán, patio, corral, cocina, aljibe, etc. Base de venta pesos 442.72!!

A las 16 y 30, de la casa para negocio y habitación, compuesta de 10 m. 308 frente al Norte a la calle Tacuarembó, por 21 m. 475 de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Sarandí números 308 18, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito (hoy Estación de Telegrafía sin Hilos). Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran almacén en la esquina, 5 habitaciones, azotea, 2 patios, aljibe, etc. Base de venta $ 590.30!!

A las 17 horas, de una fracción de terreno sito en la manzana 16 del pueblo del Cerrito de la Victoria, compuesto de 16 m. 106 de frente al Oeste sobre la calle 2, por 42 m. 95 de fondo al Este, lindando con la quinta de don Antonio Puppo. El punto medio del frente de este terreno dista 34 m. 897 milímetros de la esquina de la calle 17. Frente a la quinta del doctor Camejo (hoy del escribano señor Goldaracena). Distante 120 m. de la escuela pública y 80 m. del Camino Reducto y de la quinta de Conti. Base de venta $ 184.47.

Hay tableros indicadores en las propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 2 de Marzo, a las 16 horas, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Marzo, a las 16 horas, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el N.o 7 de la manzana S, compuesto de una superficie de 442 metros, 72 decímetros, midiendo 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la ex Plaza de Frutos, calle Tacuarembó números 110 y 114, por 42 metros 95 de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste, con el número 6, y por el Este, con el número 8. Este terreno, edificio y mejoras ha sido tasado a $ 1.50 metro cuadrado, en total $ 664.08, según tasación que luce en autos. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30, un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo, hacia el Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Sarandí números 308 y 318, lindando por el Sud y Oeste con José Carrasco. Este terreno, edificios y demás mejoras ha sido tasado a $ 4.00 el metro cuadrado, o sea en total $ 885.45, según tasación que luce en autos. 3.o El mismo día, a las 17 horas, una fracción de terreno situada en la manzana número 16 del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta de una superficie de 691 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, midiendo 16 metros 106 de frente al Oeste sobre la calle denominada 2, por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Este, por donde linda con Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo); por el Norte, con Estanislao Garrido, y por el Sud, con el nombrado Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo y otros), dista 34 metros 897 milímetros el punto medio del frente de este terreno de la esquina de la calle denominada 17. Este bien ha sido tasado a razón de $ 0.40 el metro cuadrado, o sea en total $ 276.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que cada uno de los bienes descriptos tiene en la retasa que luce en autos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4081-v.mz.2.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

REMATE ALMONEDA



De una casita con dos piezas y cocina, calle Patria número 1797, esquina La Paz.

El día 7 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 423. Base de venta: quinientos pesos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces, compuesto de treinta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle La Paz; siete metros veinte centímetros de frente también al Este, por formar esquina, a la calle Patria, y doce metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que el comprador podrá hacerse cargo de una hi-

poteca que reconoce el inmueble en favor de la Caja Obrera. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Escritorio del martillero, Misiones 1489, 2.o piso.

SATURNINO RIOL.
Feb.20-4203-v.mz.7.

ERNESTO VIDAL Y PIÑEIRO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras)
REMATE ALMONEDA

EDICTO — De mandado del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 8 de Marzo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñeiro, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Domingo S. González, de una finca ubicada en esta villa, calle General Flores, edificada en un terreno compuesto de diez metros y setecientos treinta milímetros de frente al Norte sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Manuel Delgado; por el Este, con don Mamerto Viñoly, y por el Oeste, con don Benito Gómez. Se previene que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. La venta del bien referido se manda efectuar en los autos sucesorios de doña Petrona Capote de García. — Las Piedras, Febrero 7 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
Feb.21-4224-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Juan G. Salorio solicitando la venta de una fración de campo por no prestarse a cómoda ni posible división", se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo en Juan González, de esta sección, compuesta de veintiocho hectáreas y trescientos noventa y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo de Las Vacas; por el Sur, la sucesión de Pastora Carduz de Manitto; por el Este, la sucesión de Pilar Carduz de González, y por el Oeste, con la citada sucesión Carduz de Manitto y el arroyo de Las Vacas, aforada para el pago de la contribución inmobiliria a razón de setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, o sea de la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 5 de 1918. — Miguel Federico.
Feb.13-4035-v.feb.27.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va a proceder, el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación, a la venta en almoneda, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en esta ciudad, con una área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros con terreno del doctor Alberto C. Mullin; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros, con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente a la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos veinte pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de las partes. Y para que se publique por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 7 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.13-4060-v.feb.27.

NARCISO S. BORGES

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado con los autos caratulados "Banco de la República, de Maldonado contra Francisco D. Mesa, cobro de pesos", se hace saber al público que el martillero don Narciso S. Borges, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y el día veinte de Marzo próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, venderá en remate público el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Un terreno y sus mejoras, ubicado en Pan de Azúcar, al Sud, 5.a sección de este Departamento, compuesto de tres hectáreas, que linda: al Norte, camino nacional por medio, con Secundina Alonzo de Conbo; al Sud, con la sucesión Juan Sánchez; al Este, Juan Elías Sención; y al Oeste, con la misma doña Secundina Alonzo. Se previene: A) Que esta venta se verificará sin base, al mejor postor; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta; y C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4293-v.mz.11.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Silva", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien de pertenencia de los causantes Rafael Silva y Petronila Píriz: Un terreno ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, la calle 3 de Febrero; al Sud, Gil Hernández; al Este, Felipe Perdomo, y al Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y C) Que serán de cuenta del comprador el importe de las escrituras de compromiso de venta. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4292-v.mz.11.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de equinos, caballares y yeguarizos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, interinamente encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Agustín Fresnedoso, en exhorto dirigido por las autoridades argentinas en autos José María Braceras contra Carlos Miguel Hearme, cobro de pesos", solicitando se le abonen sus honorarios de depositario, se hace saber que el día 2 de Marzo próximo y demás días que fueren necesarios, y en las horas hábiles, en campos del señor Agustín J. Fersnedoso, donde se hallan depositados, ubicado en la Parada Rivas, duodécima sección judicial de este Departamento, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Juez de Paz de la expresada sección, a la venta en público remate, de una partida de equinos, caballares y yeguarizos. Se previene que la venta se efectuará en varios lotes, al mejor postor, y al contado, debiendo el comprador hacer la consignación total del importe de su oferta al señor Juez de Paz que presida la diligencia. — Paysandú, Febrero 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.14-4086-v.mz.1.o.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día dos de Marzo del corriente año, el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, a las horas que se indicarán y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primero, a las 11 horas: Un terreno y edificio situado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto de 9 metros y 554 milímetros y medio de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Raymundo Nobre; al Norte, con don Natalio Saibene, y al Sud con don Manuel Sañudo y María Pitameglio, con más el derecho de un metro ochenta y ocho y medio milímetros adquiridos de don Gerónimo Pitameglio, y los derechos que corresponden por escritura de declaratoria que autorizó el escribano don Jaime M. Illa el 7 de Noviembre de 1884. Segundo, a las 15 horas: Dos fracciones de terreno y mejoras, situadas en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuesta la primera fracción de 200 metros la línea Norte sobre la calle Aparicio Saravia; 200 metros la línea Este, sobre la Avenida Pascual Harriague; 205 metros 55 centímetros la línea Sur, que linda con la sucesión Williams, y 152 metros 20 centímetros la línea Oeste, sobre la calle José L. Amorim, formando una superficie de 35.332 metros; y la segunda fracción tiene las dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la citada calle Aparicio Saravia, mide 55 metros 70 centímetros; la línea Este, que linda con don Domingo Galizia, tiene 100 metros; el límite Sur que linda también con el mismo señor Galizia, y sucesión Williams, compuesto de tres líneas que miden: una 30 metros, otra 7 metros y otra 52 metros 50 centímetros; al Oeste, linda con don José G. Amorim, siendo la superficie de 7.500 metros cuadrados. Tercero, a las 16 horas: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Doctor José Lino Amorim, proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuestos de una extensión superficial de dos y cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, señalados en el plano levantado el 30 de Diciembre de 1912 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, con los números 39 y 44, teniendo por límites el primer lote: Norte, calle pública; Este, Eusebio Vidal; Sur, Javier M. Motta, y al Oeste el señor Ancel; y el segundo lote tiene al Norte el señor Ancel, don Javier M. Motta, don Eusebio Vidal y don Laureano Delgado; al Este, calle Pública; al Oeste, la sucesión Williams, y al Sur, el señor Ancel y la sucesión Williams. Cuarto, a las 17 horas: Tres fracciones de terreno con todas sus mejoras, situadas en la tercera sección urbana de este Departamento, compuestas, la primera de 4 hectáreas, 6.504 metros y 6.082 centímetros, que lindan: al Norte, con don Ezequiel Ancel; al Noroeste, la cañada del Ceibalito; al Este, Sur y Oeste, los señores Brum y Muguerza. La segunda fracción, compuesta de 2 hectáreas, 8.686 metros, linda: al Norte, con don Ezequiel Ancel; al Sur y Este, con los señores Brum y Muguerza; y al Oeste, con el mismo señor Ancel. Y la tercera fracción se compone de 5 hectáreas, 5.218 metros y 2.340 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, cañada del Ceibalito; Sur, los señores Brum y Muguerza; Este, señor Ezequiel Ancel, y Oeste, la Avenida Concordia. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Agustín Scarone y Donato Soto contra Ezequiel Ancel, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Febrero 9 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.14-4077-v.mz.1.o.

RAUL VIERA

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don José Aboal, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situado en el distrito de Cololó, en este Departamento, compuesta su área de trece hectáreas nueve mil doscientos cinco decímetros y treinta y cuatro milímetros cuadrados, señalado con el número 5 en el plano general levantado el 26 de Febrero del año próximo pasado por los agrimensores Vissetti y Cima, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la fracción número 2, adjudicada a doña Amancia Aboal de Fernández: por el Sur, camino público por medio, con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal; por el Este, camino pú-

blico por medio, con las fracciones números 5 A y 6, corerspondiendo la primera a esta misma hijuela, y la segunda a doña Filomena Adelia Aboal. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada también en el distrito de Cololó, compuesta su área de once hectáreas setecientos cincuenta y cinco metros setecientos noventa y cuatro decímetros y sesenta y seis milímetros cuadrados, señalada en el indicado plano con el número 5 A, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte la fracción número 1, adjudicada al Credit Foncier del Uruguay; por el Sur, la fracción número 6, adjudicada a doña Filomena Adelaida Aboal; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5, perteneciente a esta misma hijuela, y en parte con la fracción número 2, adjudicada a doña Amancia Aboal de Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 9 de 1918.

Feb.19-4180-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra Víctor Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el solar de 21 metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Laureles, lindando al Oeste con don Juan Pérez, y al Sur con don Bautista Salvo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.14-4087-v.mz.1.o.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2324, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala número 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.

Feb.25-4283-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Giorgi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1951. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Agustín Lena (hijo).

Feb.23-4273-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público el hecho de haber prometido en venta a don Angel Luis Olarte las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Barraca Lavalleja", establecida en la calle Guayabo número 1730. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1378, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Miguel Olarte y Cía.

Feb.23-4263-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Avelino Dell nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar que teníamos establecida en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde podrán concurrir los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Camilo García. — José Sánchez Vidal. — Avelino Dell.

Feb.23-4262-v.mz.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Juan E. Baccino y Hno., que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales y forrajes, sito en la calle Sierra número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Agustín Baccino. — Montevideo, Febrero de 1918. — Juan Agustín Baccino. — Juan E. Baccino.

Feb.23-4261-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Vicente Laino el salón de lustrar calzado denominado "Oriental", sito en la calle 25 de Mayo número 457. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Francisco Laino. — Pascual Sarubbo. — Vicente Laino (hijo).

Feb.22-4244-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería, sastrería y ropería, almacén, ferretería, talabartería y bazar en el Departamento de Minas, que giraba bajo la firma de Luciano Alonso y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo don Luciano Alonso. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1918. — Luciano Alonso. — Francisco Larrañaga. — Celestino Alonso.

Feb.22-4256-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha 19 de Septiembre de 1917, ante Santiago Puchet, se disolvió la sociedad Abella Hermanos y Alfonso, compuesta por Domingo Abella García, Marcelino Abella y José Alfonso, constituída el 17 de Noviembre de 1913 ante José P. Nogueira. Quedan a cargo del pasivo y activo desde el 16 de Agosto de 1917, los hermanos Abella. — Durazno, Febrero 19 de 1918.

Feb.21-4242-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que disolvemos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Martínez y Guevara; que, como consecuencia, el socio Genaro Martínez le vende al socio Eusebio Guevara su parte en esa sociedad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Feb.21-2241-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre números 60 y 62 (Morales), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Joaquín Zúñiga.

Feb.21-4235-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público el hecho de haber prometido en venta a los señores don Carmelo Dansilio y don Ambrosio Suárez, las existencias, en general, de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Payan esquina a la de Mac-Eachen (Pocitos). Los que se consideren acreedores de aquella casa deben presentarse a la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eugenio Ramírez.

Feb.20-4208-v.mz.12.

Al comercio y al público

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Araújo y Cía., en los ramos de almacén, ferretería y otros, ha quedado disuelta por vencimiento del plazo que habíamos fijado para su duración, habiéndose quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don José Araújo, bajo cuya sola firma continúan las operaciones de dicho comercio. — Melo, Enero 31 de 1918. —José Araújo. — Agustín Araújo.

Feb.19-4188-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pastorino y Botasini en la casa de comercio sito en la calle Agraciada número 5147, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo José Pedro Botasini. Con lo que prescribe la ley de 1904, de Septiembre, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se represente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Florentino L. Pastorino. — José Pedro Botasini.

Feb.19-4179-v.mz.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Pedro Sáenz he prometido vender a don Bartolo Marengo, la casa de comercio que poseo en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexo. —Isla Mala, Febrero 14 de 1918. — Juan Z. González.

Feb.19-4175-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.

Feb.18-4137-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, Andes y Maldonado, quedando con el activo y pasivo el socio M. Scarani. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — D. de la Vega. — M. Scarani.

Feb.19-4177-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "La Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.

Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina

Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.
Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar.— Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.
Feb.18-4139-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Ma. García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1300. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Luis E. Ceriani.
Feb.16-4114-v.mz.9.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, he vendido a la firma social de esta plaza Emilio Coelli y Cía. mi taller que en el ramo de fundición tenía establecido en la calle Yaguarón número 1671, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Rincón número 649, "Ferretería La Llave", dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado dicho plazo los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Santiago Amato. — Emilio Coelli y Cía.
Feb.16-4125-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cristova Perrone el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en el Camino de Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Aurelio Troculo.
Feb.15-4089-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y especialmente al comercio que he vendido a don Alfonso d'Giovanni la casa que en el ramo de sastrería y taller de planchado tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 446. Todo aquel que se considere acreedor deberá presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Pedro Cataldo.
Feb.15-4090-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Arrascaeta y Astiazarán las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Sarandí del Yi, Febrero 13 de 1918. — Gregorio Ureta. — Arrascaeta y Astiazarán.
Feb.15-4099-v.mz.8.

Al comercio y al público

Con fecha 7 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio que en Castillos (Departamento de Rocha), teníamos establecida en el ramo de hotel, almacén y billar, denominada "Rodinopolis Hotel", al señor Manuel José Araújo. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus comprobantes dentro del plazo que marca la ley. — Castillos (Departamento de Rocha), Febrero 7 de 1918. — Serveto y Rodino.
Feb.15-4100-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto V. Guerequiz el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en la calle Agraciada número 1728. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Emilio Sánchez.
Feb.15-4106-v.mz.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que en los ramos de herrería y carpintería habíamos constituído en Maroñas en Abril de 1916, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Etcheverry. — Maroñas, Febrero .. de 1918. — Antonio Etcheverry.
Feb.15-4107-v.mz.8.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor de don Bailón Pintos la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan José Triaca.
Feb.14-4067-v.mz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Bernardo Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en esta Capital en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Manuel García.
Feb.15-4109-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad que con la razón Rial y González teníamos constituída para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de fabricación, compraventa y depósito de cajones vacíos, establecida en la casa número 2431 de la calle Pando, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio a los efectos legales. El pasivo que resulta de los libros y el activo quedan a cargo y de pertenecia del firmante Francisco Rial. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Francisco Rial. — Angel González.
Feb.15-4105-v.mz.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma de "F. y J. H. Escursell", dedicada a la explotación de la calera denominada "Río Negro", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don José Hermenegildo Escursell. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Enero 1.º de 1918. — Francisco R. Escursell. — José H. Escursell.
Feb.14-4075-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferrería y anexos teníamos constituida en este paraje, quedando el activo y pasivo a cargo del firmante Wenceslao Baubeta, y hacemos esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de Porrúa, Enero 28 de 1918. — W. Baubeta. — Lindoro L. Huertas.
Feb.14-4076-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 8 del coriente mes se disolvió la sociedad Moretti, Ruiz y Compañía, quedando todo su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia de don Emilio Moretti y don Ricardo Ruiz.— Montevideo, Febrero 9 de 1918.
Feb.13-4055-v.mz.6.

Al comercio y al público

Comunico que he vendido a mis hijos Máximo P. Camejo y Gregorio M. Camejo las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas tenía establecido en el camino al Paso de la Cadena, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. No habiéndose dado cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, por haber abonado sus créditos a todos mis acreedores antes de haber vendido la casa, y considerando que es conveniente hacer las publicaciones que la mencionada ley obliga, por el presente aviso cito a los que se consideren acreedores de mi comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Canelón Chico, Febrero 8 de 1918. —Antonio H. Camejo.
Feb.14-4083-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender al señor Antonio Montesanto el comercio en el ramo de carbonería que tengo establecido en la calle Maldonado número 1416. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan Ferrari.
Feb.13-4039-v.mz.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918.— Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.
Feb.13-4049-v.mz.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Máximo Carrera mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Piedras número 292. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Manuel Herrera.
Feb.13-4054-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.
Feb.13-4051-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de carpintería y herrería en Guazunambí, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la firma de López Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hilario Upiano López. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guazunambí, Febrero 3 de 1918. — Justo López. — Upiano López.
Feb.13-4059-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Antonio F. Souza, las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valentín Grande, Departamento del Salto. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Carlos Bulloni.
Feb.13-4050-v.mz.16.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público R. L. Macciá hemos contratado vender a favor de don Gabriel Martínez la fonda sita en la calle Miguelete número 1001, esquina a la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Andrés Freire y Freire.
Feb.9-4011-v.mz.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Mango y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Mango

se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Mango.

Feb.9-3856-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Palazzo el comercio que en el ramo de frutas, verdura y comestibles tengo establecido en la calle Maciel número 1402. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Francisco Zaccone.

Feb.9-4012-v.mz.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de licores, y bajo la razón social de Carrara y Moliné estaba establecida en la calle Obligado esquina San Salvador, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Carrara. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Federico Carrara. — Miguel Moliné.

Feb.8-3981-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sábado Firpo mi casa de comercio sita en la calle Salsipuedes número 1504, esquina Carapé. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Enrique Felice.

Feb.9-4035-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los fines que hubiere lugar, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Yordi, Alberto Grolero, Juan Antonio Solana y Francisco Solana el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma de Carlos Crovetto. — Montevideo, Febrero de 1918.— Josefina Pietracaprina de Crovetto.

Feb.9-4010-v.mz.5.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio en general la disolución de la sociedad anónima "Estancia Media Agua y San Patricio Co. Ltd.", como asimismo que todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Wilson Sons, Avenida Rondeau número 1531, dentro del término de treinta días. — Wilson Hnos.

Feb.8-3990-v.mz.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Etcheverry y Larumbe, que, con esa razón, de que somos únicos componentes, gira y tiene su asiento en esta localidad, calle Cuareim esquina Florida, dedicándose al comercio en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará don Domingo Larumbe a cargo del activo y pasivo de la sociedad, y el otro socio, Isabelino Etcheverry, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior resultante de las operaciones sociales. En consecuencia, los acreedores de la compañía deberán, a sus efectos, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la compañía. — Santa Isabel, Enero 30 de 1918. —Domingo Larumbe.—Isabelino Etcheverry.

Feb.7-3967-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de 18 de Enero último se declaró disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón de Viuda de M. Peña e hijos, con negocio de tienda establecida en la casa calle Colonia número 1351, y con la panadería denominada "Del Este", instalada en la casa calle Constituyente número 1484. El activo y pasivo de la tienda ha quedado a cargo del señor Andrés María Torres, los de la "Panadería del Este", a cargo de los señores Elvira Peña de Gascue, Antonio Basilio, Esteban Pedro y Diego Arturo Peña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los domicilios indicados. — Montevideo, Febrero de 1918. — María L. de Peña. — Elvira P. de Gascue. — Luciano Gascue. — María I. P. de Torres. — Andrés M. Torres. — Luisa V. de Peña. — Antonio B. Peña. — Esteban P. Peña. — Diego A. Peña.

Feb.6-3942-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez.

Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime Mateu las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana.

Feb.4-3899-v.feb.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Parnizari el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.

Feb.5-3935-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Cueto prometió vender a don Manuel López Balado y a don Manuel Cueto (hijo), la panadería que tiene establecida en esta ciudad en la casa de la calle Yaro número 1267, esquina San Salvador Chico, hoy Andresillo, denominada "Panadería Nueva Montevideana". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.

Feb.5-3934-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba bajo la razón social de Jesús Doeyo y Baloyra, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Jesús Doeyo, el que continuará los negocios de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Molles de Godoy, Febrero 1.o de 1918. — Jesús Doeyo y Baloyra.

Feb.6-3943-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores José Bouzas y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Paraguay número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Vitorio Garrone.

Feb.6-3941-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Conrado García mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Democracia número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918.— Juan García.

Feb.7-3966-v.mz.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Magno y Bouchaton, en el ramo de venta de productos químicos con aplicación a las artes e industrias, establecida en la calle Yi número 1379, quedando el señor Alfredo Magno y Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1918.

Feb.5-3906-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por compromiso pasado ante el escribano don Vicente F. Bálsamo, he prometido en venta al señor Rómulo Carro el negocio de mi propiedad, denominado "Fonda Italiana", establecida en la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de 1918. — Máximo R. Descalzi.

Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Juan M. González el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Comercio número 59 (Unión). A los efectos de la ley ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. —Juan F. Minetti.

Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó en esta capital el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería que en esta ciudad tengo en la Avenida 18 de Julio número 895, y denominada "La Americana". De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Juan Charlone. José Fontana.

Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía.

Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsollo el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis.

Feb.4-3900-v.feb.26.

IMPRENTA NACIONAL